



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá jueves 24 de febrero de 2022

Nº 29484

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 732
(De miércoles 24 de noviembre de 2021)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN AYUDINGA.

Resolución N° 782
(De viernes 03 de diciembre de 2021)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA JERUSALÉN.

Resolución N° 783
(De martes 07 de diciembre de 2021)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA IGLESIA SALVACIÓN Y LIBERACIÓN.

Resolución N° 793
(De miércoles 15 de diciembre de 2021)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CABELLOS POR LA VIDA.

Resolución N° 794
(De jueves 16 de diciembre de 2021)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN RAYOS DE ESPERANZA.

Resolución N° 799
(De lunes 20 de diciembre de 2021)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN TZEDAKA UMARPE.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 012
(De martes 15 de febrero de 2022)

POR LA CUAL SE REALIZAN DESIGNACIONES EN LOS ROLES DE ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS “PANAMACOMPRA”, VERSIÓN 3, EN LA AUTORIDAD

DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Acuerdo N° 1-2022
(De miércoles 26 de enero de 2022)

QUE MODIFICA Y ADICIONA DISPOSICIONES AL ACUERDO 2-2011 DE 1 DE ABRIL DE 2011, INCORPORANDO LAS REGLAS PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE CUENTAS GLOBALES.

Acuerdo N° 2-2022
(De miércoles 09 de febrero de 2022)

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3 Y 17 AL ACUERDO 2-2011 DE 1 DE ABRIL DE 2011.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 04
(De martes 15 de febrero de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 02 DE 25 DE ENERO DE 2022 Y ACUERDO NO.41 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2021 REFERENTE AL ARTÍCULO TERCERO (PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OBRAS FINANCIADOS CON EL FONDO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LA CHORRERA), SOBRE LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON FONDOS QUE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA PARA EL PERÍODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 001-2022
(De miércoles 12 de enero de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO, PARA EL PERÍODO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), POR EL MONTO DE DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.2,651,404.00) Y DICTA LAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL EL CUAL PARA EFECTOS FISCALES TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL UNO (01) DE ENERO DE 2022 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA FE / DARIÉN

Acuerdo Municipal N° 30-21
(De martes 14 de diciembre de 2021)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE DARIÉN, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, DARIÉN, PARA LA VIGENCIA 2022.

Acuerdo Municipal N° 31-21
(De martes 14 de diciembre de 2021)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA FE-DARIÉN, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN FINANCIADO CON LOS APORTE DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA / PANAMÁ

Acuerdo N° 23
(De viernes 10 de diciembre de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PAGO DEL GASTO DE MOVILIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA, Y EL CONSEJO.

Acuerdo Municipal N° 24
(De viernes 10 de diciembre de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE TABOGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

AVISOS / EDICTOS

Despacho Superior

Resolución No. 732 (De 24 de noviembre de 2021)

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **FUNDACIÓN AYUDINGA”**

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **FUNDACIÓN AYUDINGA**, debidamente inscrita al Folio No. 25037920, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante Legal es el señor **JOHEL HERACLIO BATISTA CÁRDENAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-914-587, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud, dirigida a la Ministra de Desarrollo Social, mediante apoderado legal, donde solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fjs.1-4).
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulaación, de la cédula de identidad personal del señor **JOHEL HERACLIO BATISTA CÁRDENAS**, representante legal de la organización (fj.9).
3. Certificación expedida por el Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización (fj.28).
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 13,952 de 9 de agosto de 2018, expedida por la Notaría Octava del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos de la personería jurídica de la **FUNDACIÓN AYUDINGA** (fjs.12-27).
5. Pruebas documentales que demuestran, de manera fehaciente, que la asociación presta un servicio social (fjs.29-77);

Que corresponde efectuar el examen de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar, entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **FUNDACIÓN AYUDINGA**, visibles a foja 15 del expediente administrativo, las actividades principales que ésta realiza, listadas a continuación:

1. Crear contenido educativo de reforzamiento académico para los estudiantes panameños disponibles a través de medios digitales.
2. Crear contenido educativo de divulgación científica, disponible en medios digitales y tradicionales como radio, televisión y prensa escrita.
3. Desarrollar estrategias para la promoción de la ciencia en comunidades de difícil acceso a lo largo del país, con experimentos y demostraciones en vivo dadas por nuestros facilitadores especialistas en divulgación científica.
4. Elaborar alianzas con instituciones públicas, empresa privada y organismos internacionales que permitan ampliar la divulgación de la ciencia en nuestro país.
5. Hacer investigación educativa con base científica en áreas como metodologías de enseñanza-aprendizaje, evaluación educativa, aprendizaje científico, factores externos al aprendizaje, entre otras relacionadas directamente con la educación y la informática.
6. Desarrollar plataformas digitales de aprendizaje online que permitan potenciar al máximo el conocimiento y reforzar las diferencias de los jóvenes estudiantes

Que dentro de las pruebas aportadas por la organización denominada **FUNDACIÓN AYUDINGA**, visibles de fojas 29 a la 77 del expediente administrativo, se evidencia que la organización desarrolla actividades educativas y sociales, cuya finalidad es apoyar al desarrollo educativo del país a través de la creación de contenido científico y la divulgación de la misma a lo largo de las plataformas digitales, colegios públicos y privados y medios tradicionales;

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores

Resolución No. 732 de 24 de noviembre de 2021 - Pág. 2

de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 06 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

Que, fundamentado en lo antes descrito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **FUNDACIÓN AYUDINGA**, debidamente inscrita al Folio No. 25037920, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 32 de 17 de noviembre de 2014; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA INÉS CASTILLO DE SAN MARTÍN
Ministra



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
Froindas
Dra. Marianela Landau
ES FIEL COPIA DE SU ESTACION

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
ASESORIA LEGAL	
En Panamá, a las	<u>9:01</u>
del día	<u>17</u>
de <u>Enero</u>	de dos mil <u>(2022)</u>
notificamos personalmente a <u>Oscar Colino</u>	
representante legal de	<u>Ayudantia</u>
la resolución	<u>732</u> de <u>(24)</u>
<u>Nominación</u>	de dos mil <u>(2021)</u>
Firma:	<u>Chavez</u>
Cédula:	<u>B-897-1093</u>



*Despacho Superior***Resolución No. 782**
(De 3 de diciembre de 2021)

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA JERUSALÉN”**

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA JERUSALÉN**, debidamente inscrita al Folio No. 25022853, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **LEORFA MARÍA SÁNCHEZ MURILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 5-13-1804, solicitó a la Ministra de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

- 1. Poder y Solicitud, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, por la cual solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fjs.1-4).
- 2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulaación, de la cédula de identidad personal de la señora **LEORFA MARÍA SÁNCHEZ MURILLO**, representante legal de la organización (fj.5).
- 3. Copia autenticada del protocolo de la Escritura Pública No. 5482 de 2 de octubre de 2014, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos de la Personería Jurídica de la organización denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA JERUSALÉN** (fjs.6-35).
- 4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 8414 de 4 de septiembre de 2017, expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se realiza adición a la Escritura que contiene la Personería Jurídica de la organización denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA JERUSALÉN** (fjs.36-40).
- 5. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA JERUSALÉN** (fj.42).
- 6. Pruebas documentales que acreditan las actividades sociales que, de manera fehaciente, realiza la asociación y que presta un servicio social (fjs.44-50);

Que corresponde el examen de todos los elementos de juicio tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que, entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA JERUSALÉN**, visibles a foja 13 del expediente administrativo, se encuentran: (i) utilizar los medios de comunicación para educar a la población, para mejorar su don de gente y comportamiento humano; y (ii) hacer visitas programadas a las diferentes cárceles y hospitales del país.

Que dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA JERUSALÉN**, ha quedado evidenciado qué la organización tiene como finalidad brindar un servicio social en beneficio de comunidades o grupos de personas en situación de vulnerabilidad y pobreza multidimensional;

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

Que, fundamentado en lo antes descrito,

Resolución No. 782 de 3 de diciembre de 2021 - Pág. 2

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA JERUSALÉN**, debidamente inscrita al Folio No. 25022853, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 32 de 17 de noviembre de 2014; Decreto Ejecutivo No. 393 de 14 de septiembre de 2015; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA INÉS CASTILLO DE SAN MARTÍN

Ministra



Despacho Superior

Resolución No. 783
(De 7 de diciembre de 2021)



“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **IGLESIA SALVACIÓN Y LIBERACIÓN**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **IGLESIA SALVACIÓN Y LIBERACIÓN**, debidamente inscrita al Folio No. 22066 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **JULIO RIVAS MARTÍNEZ**, varón, panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-202-1874, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

- 1. Poder y solicitud, dirigida a la Ministra de Desarrollo Social, mediante apoderada legal, mediante el cual solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fjs.1-3).
- 2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulaación, de la cédula de identidad personal del Señor **JULIO RIVAS MARTÍNEZ**, representante legal de la organización (fj.4).
- 3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 325 de 16 de mayo de 2005, expedida por la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual se protocolizan los documentos de la personería jurídica de la organización denominada **IGLESIA SALVACIÓN Y LIBERACIÓN** (fjs.5-14).
- 4. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización (fj.15).
- 5. Pruebas documentales que demuestran, de manera fehaciente, que la asociación presta un servicio social (fjs.16-22);

Que corresponde efectuar el examen de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **IGLESIA SALVACIÓN Y LIBERACIÓN**, visibles a foja 9 del expediente administrativo, las actividades principales que ésta realiza son:

1. Difundir el mensaje y el conocimiento de nuestro Señor Jesucristo como nuestro Señor y Salvador personal.
2. Impartir a todos sus miembros el conocimiento de las enseñanzas doctrinales que constituyen la base de la fe a la comunidad.

Que, adicionalmente, dentro de las pruebas aportadas por la organización denominada **IGLESIA SALVACIÓN Y LIBERACIÓN**, visibles de fojas 16 a 22 del expediente administrativo, se evidencia que es una organización que desarrolla actividades sociales, cuya finalidad es brindar un servicio social en beneficio de su comunidad, así como desarrollar, planificar y ejecutar sus operaciones y proyectos de interés educativo, social y cultural, a nivel nacional;

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 06 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

Que, fundamentado en lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **IGLESIA SALVACIÓN Y LIBERACIÓN**, debidamente inscrita al Folio No. 22066, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

Resolución No. 783 de 7 de diciembre de 2021 - Pág. 2

SEGUNDO: ADVERTIR que, contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 32 de 17 de noviembre de 2014; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA GENERAL



Dra. Marianela Lendau
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORÍA LEGAL

En Panamá, a las Dos (2:00pm)
del día Veinte (20)
de DICIEMBRE de dos mil Veintiuno (2022)
notificamos personalmente a Aralis Ariza
representante legal de Jesús Scherzinger en la
resolución 783 de 7 (Siete) de
Diciembre de dos mil Veintiuno (2021)
Firma: Maria Lendau
Cédula: 3-700-525

Despacho Superior

Resolución No. 793
(De 15 de diciembre de 2021)



“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **ASOCIACIÓN CABELLOS POR LA VIDA**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN CABELLOS POR LA VIDA**, debidamente inscrita al Folio No. 25041682, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **EDUARDO TADEO QUINTANA PEDRESCHI**, varón, peruano, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-165348, mediante apoderada legal, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

- 1. Poder y Solicitud, dirigida a la Ministra de Desarrollo Social, por la cual solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fjs.1-3).
- 2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación, de la cédula de identidad personal del señor **EDUARDO TADEO QUINTANA PEDRESCHI**, representante legal de la organización (fj.5).
- 3. Copia Autenticada de la Escritura Pública No. 9,315 de 26 de noviembre de 2019, expedida por la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos que contienen la Personería Jurídica de la organización denominada **ASOCIACIÓN CABELLOS POR LA VIDA** (fjs.8-15).
- 4. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la **ASOCIACIÓN CABELLOS POR LA VIDA** (fj.16).
- 5. Pruebas documentales donde se demuestran, de manera fehaciente, las actividades sociales que realiza la organización y que la misma presta un servicio social (fjs.18-22);

Que corresponde el examen de todos los elementos de juicio tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **ASOCIACIÓN CABELLOS POR LA VIDA**, visibles a foja 11 del expediente administrativo, se encuentran:

- 1. Colaborar en mejorar la calidad de vida y autoestima de personas que padecen alguna enfermedad o patología en la República de Panamá. Sin limitar la posibilidad de que a futuro se pueda contribuir o apoyar causas similares en otro lugar.
- 2. Hacer alianzas con entidades sin fines de lucro, con el fin de ser un soporte moral y espiritual, así como colaborar económicamente, e incentivar positivamente a pacientes, ya sea de cáncer, o de cualquier otra enfermedad grave, durante su tratamiento y recuperación.
- 3. Confeccionar y distribuir pelucas de manera gratuita a pacientes de cáncer o de otra enfermedad, cuyo tratamiento haya causado la pérdida de cabello.
- 4. Velar por los tratamientos y calidad de vida digna para los pacientes de cáncer o de otra enfermedad grave de prolongado tratamiento;

Que dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **ASOCIACIÓN CABELLOS POR LA VIDA**, ha quedado evidenciado que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social en beneficio de comunidades o grupos de personas en situación de vulnerabilidad y pobreza multidimensional;

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento,

Resolución No. 793 de 15 de diciembre de 2021 - Pág. 2

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **ASOCIACIÓN CABELLOS POR LA VIDA**, debidamente inscrita al Folio No. 25041682, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 32 de 17 de noviembre de 2014; Decreto Ejecutivo No. 393 de 14 de septiembre de 2015; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

M. Castillo
MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

M. Landau
Dra. Marianela Landau
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



*Despacho Superior***Resolución No. 794
(De 16 de diciembre de 2021)**

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **FUNDACIÓN RAYOS DE ESPERANZA**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **FUNDACIÓN RAYOS DE ESPERANZA**, debidamente inscrita al Folio No. 25046367, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **MARTÍN GALVIN STANDARD LATIBEAUDIERE**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-339-580, mediante apoderado legal, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y Solicitud, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, mediante el cual solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fjs.1-5).
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulaación, de la cédula de identidad personal del señor **MARTÍN GALVIN STANDARD LATIBEAUDIERE**, representante legal de la organización (fj.5.1).
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 16545 de 3 de agosto de 2021, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los de la Personería Jurídica de la organización denominada **FUNDACIÓN RAYOS DE ESPERANZA** (fjs.6-20).
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 18522 de 27 de agosto de 2021, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se corrige la Escritura Pública No. 16545 de 3 de agosto de 2021 (fjs.23-29).
5. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la **FUNDACIÓN RAYOS DE ESPERANZA** (fj.30).
6. Pruebas documentales donde se demuestra, de manera fehaciente, las actividades sociales que realiza la organización y que esta presta un servicio social (fjs.32-47);

Que corresponde el examen de todos los elementos de juicio tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **FUNDACIÓN RAYOS DE ESPERANZA**, visibles a foja 12 del expediente administrativo, se encuentran:

1. Disminuir la desnutrición infantil a través de actividades interrelacionadas.
2. Contribuir a la erradicación de la pobreza y el hambre en la República de Panamá, así como las causas y estructuras que las perpetúan.
3. Promover el desarrollo integral de las comunidades y grupos más desprotegidos, en especial los niños y jóvenes en situación de riesgo.
4. Mejorar la calidad de vida de las familias, en especial la de los niños y niñas, a través de la alimentación balanceada, atención preventiva en salud, atenciones médicas especializadas y orientación familiar.
5. Conjugar esfuerzos y recursos para mejorar la calidad de vida de los niños y jóvenes, carentes de recursos y merecedores de oportunidades, para potenciar sus habilidades y destrezas, en aras de una vida productiva, a través de la alimentación de comedores infantiles y programas de inclusión social.
6. Realizar cuanto en derecho sea permitido, necesario y/o conveniente en el desarrollo y cumplimiento de los principios y objetivos anteriormente enunciados;

Que dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **FUNDACIÓN RAYOS DE ESPERANZA**, ha quedado evidenciado que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social en beneficio de comunidades o grupos de personas en situación de vulnerabilidad y pobreza multidimensional;

Resolución No. 794 de 16 de diciembre de 2021 - Pág. 2

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **FUNDACIÓN RAYOS DE ESPERANZA**, debidamente registrada al Folio No. 25046367, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 32 de 17 de noviembre de 2014; Decreto Ejecutivo No. 393 de 14 de septiembre de 2015; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA INÉS CASTILLO DE SAN MARTÍN
Ministra



Despacho Superior

Resolución No. 799
(De 20 de diciembre de 2021)



“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **FUNDACIÓN TZEDAKA UMARPE**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **FUNDACIÓN TZEDAKA UMARPE**, debidamente inscrita al Folio No. 25044057, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **NESSIM ALBERTO BASSÁN COHEN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-205-1184, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y Solicitud, dirigida a la Ministra de Desarrollo Social, mediante apoderado legal, donde solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fjs.2-4).
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación, de la cédula de identidad personal del señor **NESSIM ALBERTO BASSÁN COHEN**, presidente y representante legal de la organización (fj.5).
3. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización (fj.21).
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 20,053 de 07 de diciembre de 2020, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos de la personería jurídica de la **FUNDACIÓN TZEDAKA UMARPE** (fjs.6-19).
5. Pruebas documentales donde se demuestra, de manera fehaciente, que la asociación presta un servicio social (fjs.22-37);

Que corresponde el examen de todos los elementos de juicio tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **FUNDACIÓN TZEDAKA UMARPE**, visibles a foja 10 del expediente administrativo, se encuentran:

1. Apoyar y promover el bienestar de las familias de bajos recursos y necesitadas en la República de Panamá.
2. Ayudar a la creación, sostener y administrar centros educativos tales como becas escolares en colegios particulares, ayudas sociales a personas de escasos recursos.
3. Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos.
4. Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos informativos y de capacitación.
5. Mejorar la calidad de vida de los habitantes/residentes de la comunidad mediante la cultura, religión, pedagogía y deporte.
6. Editar, imprimir, distribuir, publicar toda clases de folletos, boletines, revistas periódicos, libros y en general, producir y hacer uso de todo tipo de material didáctico.
7. Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles.

Que dentro de las pruebas aportadas por la organización denominada **FUNDACIÓN TZEDAKA UMARPE** (fjs.22-37), se evidencia que la organización desarrolla actividades sociales cuya finalidad es brindar un servicio social en beneficio de comunidades, así como desarrollar, planificar y ejecutar sus operaciones y proyectos de interés educativo, social y cultural, a nivel nacional;

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 06 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

Resolución No. 799 de 20 de diciembre de 2021 - Pág. 2

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **FUNDACIÓN TZEDAKA UMARPE**, debidamente inscrita al Folio No. 25044057, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 32 de 17 de noviembre de 2014; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA INÉS CASTILLO DE SAN MARTÍN
Ministra



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA GENERAL



Dra. Marianela Landau
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.012
(De 15 de febrero de 2022)

Por la cual se realizan designaciones en los roles de administrador y supervisor del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, versión 3, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que los numerales 1 y 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, disponen entre las funciones del Administrador General, ejercer la administración de la autoridad, establecer la organización de la misma y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que el artículo 2, numeral 47, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, señala que el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” es la aplicación informática administrada por la Dirección General de Contrataciones Públicas que automatiza las operaciones y los procesos que intervienen en la contratación pública, y que vincula a las unidades de compras, a los proveedores y a los contratistas en un sistema informático centralizado al que se accede a través de Internet.

Que el numeral 6 del artículo 15 del referido Texto Único de la Ley 22 de 2006, establece entre las funciones de dicha Dirección General, desarrollar, organizar, operar, llevar el control de los procesos y recursos, la evaluación permanente, así como emitir las políticas y los lineamientos generales para el diseño, administración, implementación, operación y el funcionamiento eficaz del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, con el apoyo de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Que el artículo 16 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, dispone que los departamentos o las direcciones de compras institucionales se constituyen en enlaces entre la Dirección General de Contrataciones Públicas y las entidades públicas contratantes, y serán responsables por el cumplimiento de las políticas, los lineamientos y las directrices que sean establecidos por esta Dirección y por la ejecución de todos los procedimientos de contrataciones públicas objeto de esta Ley.

Que por su parte, el numeral 4 del artículo 28 de la referida exhorta legal, señala entre las responsabilidades de los servidores públicos que participen en los procedimientos de selección de contratista y en los contratos, ser responsable por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual el jefe o representante de la entidad licitante, quien podrá delegarlas en otros servidores de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que a partir del 31 de enero de 2022, dio inicio la implementación de la versión 3 del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, herramienta que incorpora nuevas funcionalidades, cuyo propósito es mejorar los procesos de compra que llevan a cabo las entidades del Estado.

Que mediante Circular No.DGCP-DS-DSC-049-2021 de 29 de julio de 2021, la Dirección General de Contrataciones Públicas solicitó a todas las entidades del Estado bajo el ámbito de aplicación de la Ley 22 de 2006, la información correspondiente al servidor público que desempeñaría el rol de enlace para administrar las dependencias, unidades de compras y a



los funcionarios que harán uso del portal “PanamaCompra”, en los diferentes roles que la nueva versión requiere.

Que por medio de la Nota DGCP-DS-DJ-013-2022, de 06 de enero de 2022, la mencionada Dirección General, remitió formalmente el usuario y contraseña que deberá ser asignado al servidor público de la Autoridad, que desempeñará el rol de administrador del sistema previamente señalado, e hizo igualmente alusión al rol de supervisor, los cuales deben participar de las mesas de trabajo organizadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, para la preparación del personal que ejecutará estos importantes roles.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, y con el propósito de dar debido cumplimiento a lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública **LOURDES SISNEROS**, con cédula de identidad personal No.8-897-649, en el rol de administrador del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, versión 3, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

SEGUNDO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública **INDIANA HIM**, con cédula de identidad personal No.8-821-2206, en el rol de supervisor del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, versión 3, en la en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CUARTO: Remitir copia autenticada de la presente resolución, a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad, para efectos de notificación y archivo en expedientes.

QUINTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006. Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 08 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Acuerdo No. 1-2022
(De 26 de enero de 2022)**

*"Que modifica y adiciona disposiciones al Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011,
incorporando las reglas para la gestión y manejo de cuentas globales"*

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 se crea la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la “Superintendencia”), como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera, con competencia privativa para regular y supervisar a los emisores, sociedades de inversión, intermediarios y demás participantes del mercado de valores en la República de Panamá.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011, la Asamblea Nacional expidió el Texto Único que comprende el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y el Título II de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 (en adelante el “Texto Único”).

Que el artículo 3 del Texto Único establece que la Superintendencia tiene como objetivo general la regulación, la supervisión, y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que el artículo 10 del Texto Único establece que son atribuciones de la Junta Directiva “*Adoptar, reformar y revocar acuerdos que desarrollen las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores.*”

Que el artículo 14 del Texto Único establece entre las atribuciones del Superintendente del Mercado de Valores examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las entidades con licencia expedida por la Superintendencia, así como de sus ejecutivos principales, corredores de valores y analistas, dentro de las funciones inherentes a sus licencias, según sea el caso.

Que la Superintendencia, a través del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011, adoptó las reglas aplicables a las actividades y funcionamiento para las Casas de Valores.

Que, en ese orden de ideas, el artículo 323 del Texto Único establece que cuando la Superintendencia contemple reformar un acuerdo, deberá considerar para determinar si la acción es necesaria y apropiada: (a) el interés público, (b) la protección de los inversionistas y (c) si la acción promueve la eficiencia, la competencia del mercado y la formación de capital.

Que en sesiones de trabajo de la Superintendencia se ha puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar la reglamentación para la gestión y manejo adecuado de cuentas globales u ómnibus, con el propósito de mantener los mejores estándares en el manejo de las inversiones de los clientes que confían en nuestra jurisdicción a través de estas cuentas. Como resultado de los análisis realizados, corresponde modificar algunos artículos y adicionar un Capítulo al Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011, para desarrollar la figura antes mencionada, ampliando el marco normativo del Acuerdo para el beneficio del mercado de valores.

Que el presente acuerdo ha sido sometido al Procedimiento de Consulta Pública consagrado en el Título XV del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, específicamente en los artículos 323 y ss., cuyo plazo fue desde el 3 de junio de 2021 hasta el 23 de junio de 2021, según consta en el expediente de acceso público que reposa en la Superintendencia.

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 13 del artículo 8 del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011, el cual quedará así:

**Artículo 8. (De la Solicitud de Licencia):**

- ...
13. Plan de Negocios de acuerdo con lo establecido en el artículo 14-A del presente Acuerdo.
...

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR el artículo 14-A al Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011, el cual quedará así:

Artículo 14-A. (Plan de Negocios):

El Plan de Negocios deberá incluir, al menos, la descripción de lo siguiente:

1. Segmento de clientes;
2. Productos y servicios;
3. Los canales de distribución o comercialización;
4. Jurisdicciones donde mayoritariamente brindará sus servicios y se prevé se recibirán y/o enviarán activos financieros;
5. Jurisdicciones donde estarán localizados sus corresponsales y custodios;
6. La organización administrativa y contable;
7. Sus instalaciones respecto a la distribución del espacio físico de la casa de valores, apertura y ubicación de sucursales y si compartirá instalaciones con otra entidad de su grupo económico, si aplica;
8. Recurso humano y técnico, y si este recurso se compartirá con otra entidad de su grupo económico, si aplica;
9. Servicio de custodia ofrecido a otras casas de valores u otras instituciones financieras, si aplica;
10. Los procedimientos de control interno, de acceso y salvaguarda de los sistemas informáticos;
11. Los planes de contingencia y continuidad de negocio.
12. Proyecciones del Estado de Resultados, Balance General y Flujo de Caja para los tres (3) años siguientes.
13. Estructura de custodia por medio de cuenta global de acuerdo con lo establecido en el artículo 14-B del presente Acuerdo, si aplica.

En particular, el Plan de Negocios deberá contener una descripción del soporte informático con el que mantendrá la información sobre clientes, modalidad para el manejo y el envío de información y estados de cuenta a clientes, confirmaciones y frecuencia de transacciones en activos financieros.

La Superintendencia del Mercado de Valores podrá, mediante resolución, restringir las operaciones de la casa de valores, en caso de que se determine que la misma no está cumpliendo con lo establecido en el presente artículo. Dicha restricción de operaciones se adoptará buscando la preservación del patrimonio de los clientes.

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR el artículo 14-B al Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011, el cual quedará así:

Artículo 14-B. (Estructuras de custodia por medio de cuenta global):

Respecto a la custodia de los activos financieros de los clientes, las casas de valores que deseen ofrecer servicios de custodia por medio de cuentas globales podrán optar por alguna de las tres (3) estructuras que se establecen a continuación:

1. Estructura A:

Permite a una casa de valores mantener los activos financieros de sus clientes, a través de una cuenta global con una central de valores con licencia expedida por esta Superintendencia.

2. Estructura B:

Permite lo dispuesto en la Estructura A.

Permite también a una casa de valores mantener los activos financieros de sus clientes, a través de otra casa de valores con licencia expedida por esta Superintendencia, que a su vez mantiene dichos activos financieros en una

2



cuenta global con una central de valores con licencia expedida por esta Superintendencia.

3. Estructura C:

Permite lo dispuesto en la Estructura A y/o en la Estructura B.

Permite también a una casa de valores mantener los activos financieros de sus clientes, a través de un custodio extranjero y/o a través de otra casa de valores con licencia expedida por esta Superintendencia, que a su vez mantiene dichos activos financieros con un custodio extranjero. Para esto deberá cumplir los requisitos estipulados en el artículo 42 del presente Acuerdo e incluir en el Plan de Negocios lo siguiente:

- a. La proyección del crecimiento de activos financieros bajo administración en una cuenta global.
- b. Identificar los sistemas para registros, conciliaciones y capacidad de generar estados de cuenta segregados por cliente.
- c. Identificar los procesos de conciliación y segregación diaria de activos financieros por cliente.
- d. Indicar las posibles instituciones financieras que darán el servicio de cuenta global.

Los procesos establecidos en los literales b y c del numeral 3 del presente artículo, podrán ser ejecutados por partes relacionadas de la casa de valores, al tenor de la definición establecida en la Ley del Mercado de Valores, siempre que se traten de entidades financieras reguladas. Lo anterior deberá ser establecido en su Plan de Negocios.

Sin perjuicio de que las partes relacionadas de la casa de valores lleven a cabo los procesos establecidos en los literales b y c del numeral 3 del presente artículo, la casa de valores es la responsable de que se cumplan dichos requerimientos.

Las casas de valores podrán tercerizar los procesos identificados en el literal c del numeral 3 del presente artículo, sujeto a los requisitos establecidos en el artículo 14-C.

PARÁGRAFO (Aclaratorio):

Lo dispuesto en el presente artículo no aplica para las casas de valores que manejen o administren exclusivamente cuentas de inversión individuales de sus clientes a través de un intermediario financiero y que no implique la custodia de los activos financieros de los clientes, las cuales se regirán por lo establecido en el artículo 3 (Actividades y Servicios) y en el artículo 14-A (Plan de Negocios) del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2:

Para los efectos del presente Acuerdo, el término “activos financieros” debe entenderse conforme a la definición contenida en la Ley del Mercado de Valores.

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR el artículo 14-C al Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011, el cual quedará así:

Artículo 14-C. (Tercerización):

Mientras no se hayan otorgado licencias de Proveedor de Servicios Administrativos del Mercado de Valores, las casas de valores podrán tercerizar los procesos establecidos en el literal c del numeral 3 del artículo 14-B.

Las casas de valores podrán tercerizar los procesos establecidos en el literal c del numeral 3 del artículo 14-B, a través de otras empresas, previa autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Identificar plenamente al proveedor del servicio y efectuarle el proceso de debida diligencia, verificando que cuenta con la solidez financiera necesaria,

3 (2)u
a.C.



2. reputación, políticas y controles para el manejo de riesgos inherentes a la casa de valores y la habilidad para cumplir con sus obligaciones;
2. Desarrollar, implementar y supervisar programas efectivos para la administración continua y adecuada de todos los riesgos inherentes a la tercerización de la actividad o proceso;
3. No disminuir ni menoscabar su capacidad para cumplir cabalmente las obligaciones con sus clientes y con la Superintendencia. En este sentido, la tercerización no debe interferir con la capacidad de la casa de valores para cumplir los requerimientos regulatorios;
4. Las relaciones entre la casa de valores y el proveedor del servicio deben estar regidas por un contrato escrito que describa claramente todos los aspectos relevantes del acuerdo de prestación de servicios, incluyendo los derechos, garantías, responsabilidades y expectativas de ambas partes;
5. Establecer y mantener, en conjunto con el proveedor del servicio, planes de contingencia relacionados con la actividad o proceso, incluyendo planes de recuperación en caso de desastres y las pruebas periódicas pertinentes a los sistemas de apoyo del proveedor;
6. El contrato debe requerir al proveedor del servicio que proteja y mantenga la debida reserva sobre toda la información confidencial que le sea proporcionada, tanto de la casa de valores como de sus clientes. La casa de valores debe tomar las medidas adecuadas para asegurarse que el proveedor del servicio proteja la información confidencial, tanto de la casa de valores como de sus clientes, a fin de que la misma no sea revelada intencional o inadvertidamente a personas no autorizadas de conformidad a la legislación panameña;
7. Un plan alterno viable para el supuesto de cesación de servicios del proveedor.

La Superintendencia del Mercado de Valores queda facultada para solicitar cualquier información o documentación que requiera para la debida comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente.

La casa de valores, en todo momento, deberá mantener el acceso, el control y la propiedad de la información, lo cual deberá constar en el contrato suscrito con el proveedor del servicio, de manera tal que la misma esté a disposición de la Superintendencia del Mercado de Valores, a su requerimiento. Lo anterior implica que la casa de valores deberá revelar en su Plan de Negocios de qué forma va a mantener el acceso, el control y la propiedad de la información tercerizada.

Sin perjuicio de la tercerización realizada de los procesos establecidos en el literal c del numeral 3 del artículo 14-B, la casa de valores es la responsable de que se cumpla el requerimiento de realizar la conciliación y segregación diaria de activos financieros por cliente, en debida forma, y de realizar y ejecutar un Plan de Acción inmediato en el evento de un faltante o situación.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR el artículo 15 al Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011, el cual quedará así:

Artículo 15. (Modificación del Plan de Negocios):

Toda modificación al Plan de Negocios deberá someterse previamente a la autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores. La Superintendencia podrá denegar la modificación del Plan de Negocios, si el documento propuesto no se ajusta a la descripción contenida en los artículos 14-A y 14-B (cuando aplique) del presente Acuerdo, en atención al procedimiento interno de la Superintendencia.

La modificación de un Plan de Negocios hacia las estructuras de custodia por medio de cuenta global A, B o C, deberá contener el modelo elegido por la casa de valores de acuerdo con lo establecido en el artículo 14-B del presente Acuerdo, para su autorización por parte de la Superintendencia.

Las casas de valores tendrán que modificar su Plan de Negocios para incorporar los nuevos requisitos establecidos en los artículos 14-A y 14-B (cuando aplique).

PARAGRAFO (Plazo de Adecuación):



La adecuación de un Plan de Negocios hacia las estructuras de custodia por medio de cuenta global A, B o C, se hará de la siguiente forma y dentro de los siguientes plazos:

1. Dentro de los primeros nueve (9) meses, contados a partir de la promulgación del presente Acuerdo, las casas de valores, a través de su Ejecutivo Principal, deberán presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores, para su autorización, el Plan de Negocios modificado, el cual deberá contener la estructura de custodia por medio de cuenta global elegida.
2. Dentro de los siguientes seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el numeral anterior, la Superintendencia del Mercado de Valores revisará los Planes de Negocios presentados y las casas de valores deberán atender las observaciones (de haberlas) y cumplir con los requisitos para obtener su autorización.

Las observaciones realizadas dentro de estos seis (6) meses, deberán ser atendidas por las casas de valores en el plazo que fije la Superintendencia, que no será mayor a treinta (30) días calendario y que contará a partir del recibido de la comunicación de la Superintendencia. Este plazo correrá nuevamente, en caso de que la Superintendencia realice nuevas observaciones.

Durante el plazo de adecuación antes establecido (15 meses), las casas de valores podrán seguir operando a través de la estructura de custodia por medio de cuenta global que mantienen vigente en su Plan de Negocios.

Finalizado el plazo de adecuación, la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante resolución, restringirá las operaciones de las casas de valores que no cuenten con la autorización para operar bajo una de las estructuras de custodia por medio de cuenta global establecidas en el artículo 14-B del presente Acuerdo. Dicha restricción de operaciones se adoptará buscando la preservación del patrimonio de los clientes.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR el artículo 21 del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011, el cual quedará así:

Artículo 21. (Reglas generales para las relaciones contractuales con los clientes de la casa de valores, que sirven de medio para el manejo de cuentas de inversión individuales mantenidas con intermediarios financieros en el extranjero):

Las relaciones contractuales que mantenga una casa de valores con sus clientes, que sirvan de medio para manejar la cuenta de inversión en cuentas individuales que tenga el cliente con un intermediario financiero en el extranjero, deberán observar las siguientes reglas generales:

1. Las casas de valores que brinden servicios a clientes que mantengan cuentas de inversión con intermediarios financieros extranjeros, deberán cumplir con las reglas adoptadas por esta Superintendencia para la prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de armas de destrucción masiva.
2. Deberán documentarse las relaciones contractuales del cliente, tanto con la casa de valores local como con el intermediario financiero extranjero, de forma tal que el cliente local quede debidamente informado, a través del contrato, de las responsabilidades de la casa de valores local y del intermediario financiero extranjero, ante qué jurisdicción debe presentar las reclamaciones que pudieran corresponderle para cada caso, la legislación y regulaciones aplicables al producto que está adquiriendo por vía de dicha corresponsalía, con expresa indicación del procedimiento aplicable para el traspaso de su cuenta a otro intermediario financiero extranjero, la determinación de la persona que actúa efectivamente como el custodio de los activos financieros y los mecanismos aplicables para la comunicación de órdenes de compra o venta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SE ADICIONA un Capítulo al Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011, para que sea el Capítulo Quinto, titulado "Cuenta Global", con los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, y se

5 (2)
R.C.

corre la numeración de Capítulos, con los subsiguientes artículos para que continúen a partir del artículo 48, dentro del Capítulo Sexto, titulado “Disposiciones Finales”, así:

Capítulo Quinto.
Cuenta Global

Artículo 41. (Definición):

La cuenta global es aquella cuenta a nombre de la casa de valores en la que se agrupan los activos financieros de varios clientes, bajo el régimen de tenencia indirecta o fiduciaria que contempla la Ley del Mercado de Valores, mantenida en otro intermediario financiero local o extranjero que esté autorizado por su Regulador para ofrecer este tipo de cuentas.

La cuenta global tiene como finalidad la custodia, negociación, compensación y/o liquidación de activos financieros y no impacta la estructura financiera de la casa de valores.

Artículo 42. (Requisitos):

La casa de valores que mantenga cuentas globales bajo la Estructura C, descrita en el artículo 14-B del presente Acuerdo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El intermediario financiero que ofrece los servicios de cuenta global, así como quien mantiene la custodia final de los activos financieros, deben operar desde una jurisdicción reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores o estar regulado por un Supervisor que sea firmante del apéndice A del Memorando Multilateral de Entendimiento (MMoU) de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés). El intermediario financiero debe estar autorizado para brindar este servicio y para manejar activos financieros de terceros.
2. La casa de valores debe identificar ante el intermediario financiero esta cuenta como global o cuenta de manejo de activos financieros de terceros, al momento de la apertura de la cuenta.
3. Los activos financieros mantenidos en cuentas globales con instituciones financieras que sean partes relacionadas, al tenor de la definición establecida en la Ley del Mercado de Valores, no podrán sobrepasar el veinte por ciento (20%) del total de los activos financieros bajo administración de la casa de valores y dichas instituciones financieras, así como quien mantiene la custodia final de los activos financieros, deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1 del presente artículo.

Las casas de valores que, por alguna situación de mercado, sobrepasen el porcentaje antes establecido, tendrán la obligación de notificarlo a la Superintendencia a través de su Ejecutivo Principal, en un término de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha en que se incumplió el porcentaje antes establecido. A partir de la fecha del incumplimiento, la casa de valores contará con un plazo máximo de tres (3) meses para ajustarse al porcentaje establecido en el párrafo anterior.

4. Incluir en el Plan de Negocios lo establecido en el artículo 14-A del presente Acuerdo, respecto a la estructura de negocio que permite el uso de cuentas globales.
5. La casa de valores debe mantener y utilizar un manual de gestión de custodia de activos financieros, el cual deberá estar aprobado por su junta directiva. Este manual debe estar actualizado y a disposición de la Superintendencia del Mercado de Valores, a su requerimiento.
6. La casa de valores está obligada a individualizar contablemente los activos financieros de cada uno de sus clientes, de tal manera que se puedan identificar los mismos de forma clara.
7. Mantener un auxiliar contable de clientes que muestre los saldos en efectivo, valores y préstamos, con el objeto de que éste cuadre por cliente con el mayor general contable y con los estados de cuentas de clientes y custodios.
8. Mantener una separación contable en libros de los activos financieros propios y de clientes de la casa de valores. Dicha separación deberá reflejarse en el plan de cuenta contable. Lo anterior deberá estar a disposición de la Superintendencia del Mercado de Valores, a su requerimiento.

9. Realizar conciliaciones de los activos financieros a diario sobre todas sus cuentas de custodia global.
10. Se le debe dar seguimiento a los riesgos que se puedan presentar en el manejo de la cuenta global y el responsable de la función de auditoría interna deberá verificarlos de manera mensual y realizar una auditoría interna trimestral, como mínimo, al proceso de registro y conciliación de la cuenta global. Esta auditoría debe incluir muestras de conciliaciones efectuadas en fechas diferentes a los cierres de cada mes.
11. En el evento de que, producto de la conciliación ejecutada, se observe algún faltante de activos financieros que no esté justificado, el responsable de la función de auditoría interna deberá remitir los hallazgos al Comité de Auditoría, quienes deberán determinar si el faltante es material para reportarlo a la Superintendencia. Si se determina que el faltante es material, el Ejecutivo Principal de la casa de valores tendrá la obligación de notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores las diferencias encontradas en las conciliaciones, en un término de tres (3) días hábiles, contados desde el momento en que el Comité de Auditoría tuvo conocimiento de esta situación.

Debe considerarse que un faltante es material, siempre que represente o sobrepase el 3% de los activos financieros bajo administración. Las casas de valores contarán con un plazo máximo de diez (10) días calendario para restituir dicho faltante, contados desde la fecha de notificación a la Superintendencia.

En el caso de faltantes por debajo del 3% de los activos financieros bajo administración, que se mantengan por un periodo continuo de hasta (20) días calendario, la casa de valores tendrá la obligación de notificarlo a la Superintendencia a través de su Ejecutivo Principal, en un término de tres (3) días hábiles, contados desde el momento en que se cumple el periodo antes establecido. Las casas de valores contarán con un plazo máximo de diez (10) días calendarios para restituir dicho faltante, contados desde la fecha de notificación a la Superintendencia.

Parágrafo (Plazo de Adecuación). Para cumplir con lo dispuesto en el numeral 3 del presente artículo, las casas de valores contarán con un plazo de adecuación de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que la Superintendencia del Mercado de Valores autorice el Plan de Negocios.

Artículo 43. (Infraestructura, sistemas, procesos y registros):

La casa de valores que maneje cuentas globales debe mantener un sistema tecnológico cuya licencia o programa sea de su propiedad, el cual debe ser estable, robusto y permitirle llevar un registro preciso de los activos financieros en custodia. Dicho sistema, como mínimo, debe:

1. Identificar los activos financieros mantenidos en la cuenta global, que responden por los derechos bursátiles reconocidos por la casa de valores a sus clientes en las cuentas de inversión, así como la cantidad y valor correspondiente a cada cliente.
2. Identificar de forma eficiente el cliente titular de derechos bursátiles sobre los activos financieros que están bajo la custodia, con un número de cuenta y código irreemplazable, para cada cuenta de inversión del cliente.
3. Realizar la distribución correspondiente de los pagos de cupones, dividendos u otros, aplicados a los clientes.
4. Identificar los eventos corporativos que le corresponden a cada cliente.
5. Identificar los vencimientos de cada activo financiero que se custodia en la cuenta global.
6. Identificar los activos financieros que constituyen las garantías de las operaciones de cada cliente.
7. Generar estados de cuenta presentes e históricos y por períodos definidos de clientes.
8. Generar la información detallada e individual de las cuentas de terceros que la casa de valores mantenga en los custodios.
9. Mantener el respaldo de los registros de los activos financieros en custodia en un sitio alterno, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo 5-2018 de 21 de agosto de 2018.

7 04
n.C.

En relación con el uso del sistema informático que se designe para el manejo de cuentas globales, el mismo deberá contar con los controles correspondientes a la seguridad, salvaguarda y recuperación de los registros que sean almacenados o grabados en el mismo.

En caso de que la entidad utilice un sistema informático desarrollado por terceros, éste deberá establecer las medidas de seguridad de la información en base a lo establecido en el Acuerdo 5-2018 de 21 de agosto de 2018.

La información antes descrita, que debe generar el sistema, debe mantenerse a disposición de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el momento que esta lo requiera.

Artículo 44. (Préstamos de dinero y valores para la adquisición de valores y prenda):

Las casas de valores que deseen ofrecer el servicio de préstamos de dinero y valores para la adquisición de valores y prenda, deberán segregar las posiciones de la cuenta global hacia cuentas individuales de los clientes que han autorizado la pignoración de sus activos financieros a la casa de valores. Estos clientes, previo a la pignoración y el traslado de sus activos financieros a esta cuenta individual, deben haber firmado contrato de margen, contrato de prenda y la solicitud de margen.

La cuenta global donde se mantienen los activos financieros de los clientes de la casa de valores, bajo ningún concepto se puede pignorar o de otro modo gravar o comprometer.

La casa de valores, incluyendo sus representantes o empleados o cualquier otra persona que actúe a nombre de esta, no podrán usar el apalancamiento de alguna cuenta global, donde se mantienen los activos financieros de los clientes, para su beneficio o de terceros que no tengan derechos bursátiles sobre dichos activos financieros.

Artículo 45. (Préstamo de valores y ventas en corto):

El cliente bajo autorización expresa, mediante documento escrito, podrá prestar sus valores. Estas posiciones se deben segregar de la cuenta global en una cuenta individual. Este servicio se considerará aparte de la cuenta de inversión y el cliente debe conocer las condiciones de esta operación de forma expresa, para lo cual deben haber firmado el respectivo contrato que lo sustente.

Si la casa de valores desea ofrecer servicios de vender en corto y/o negociar derivados que requieran margen, deberá segregarlo a una cuenta individual.

Artículo 46. (Información al cliente):

La casa de valores debe informarle al cliente, con claridad, los riesgos inherentes de la relación de custodia en una cuenta global y, a su vez, informarle que la casa de valores no es el custodio final de los activos financieros, ya que mantiene una relación contractual con los custodios finales, la cual conlleva sus propios riesgos, que pueden incidir en las cuentas de inversión de los clientes de la casa de valores. La información antes descrita debe constar en los contratos que las casas de valores suscriban con sus clientes.

En el caso que en los contratos vigentes no conste la información indicada en el párrafo anterior, las casas de valores tendrán la opción de suscribir adendas al contrato o, en su defecto, podrán remitir al cliente una comunicación que detalle todos los riesgos asociados al manejo de su cuenta de inversión, conforme a su Plan de Negocios y a la operativa relacionada a sus cuentas globales, o incorporar esta información en los estados de cuenta que le envían a sus clientes.

La comunicación antes descrita podrá remitirse a los clientes a través de un medio físico o electrónico, siempre y cuando quede constancia de su envío por parte de la casa de valores. Esta comunicación debe ser verificable por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.



Parágrafo (Plazo de Adecuación). Las casas de valores que ofrezcan el servicio de cuenta global contarán con un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la promulgación de este Acuerdo, para adecuarse a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 47. (Información a la Superintendencia):

La casa de valores debe presentar el contrato suscrito con el intermediario financiero que le ofrecerá el servicio de cuenta global, donde se indique que en dicha cuenta se manejan activos financieros de terceros. Si el contrato se encuentra en idioma distinto al español, el mismo debe ser presentado con una traducción pública autorizada.

En caso de que el contrato no indique lo descrito en el párrafo anterior, la casa de valores debe solicitar una comunicación, a través de un medio físico o electrónico, a la institución financiera que le ofrecerá el servicio de cuenta global, donde confirme que la cuenta en mención ha sido designada como una cuenta para el manejo de activos financieros de terceros. La comunicación debe ser emitida por la persona autorizada por la institución financiera y puede estar dirigida a la casa de valores o a la Superintendencia, con la siguiente información:

1. Fecha de apertura.
2. Confirmación de que la cuenta está designada para el manejo de activos financieros de terceros.

La casa de valores presentará a la Superintendencia del Mercado de Valores el contrato o la comunicación antes descrita, en fecha posterior a la autorización de su Plan de Negocios, donde se le permite el uso de cuentas globales, y previo al inicio de sus operaciones.

En el caso de las casas de valores que a la fecha de la promulgación de este Acuerdo ya ostenten una licencia de casa de valores, tendrán un plazo de tres (3) meses, a partir de la autorización del nuevo Plan de Negocios contentivo de la estructura de custodia por medio de cuenta global a la cual se acogerán, para presentar el contrato o la comunicación antes descrita.

En el caso de nuevas relaciones de custodia, la casa de valores deberá remitir el contrato o la comunicación a la Superintendencia del Mercado de Valores en un periodo máximo de treinta (30) días hábiles, a partir del inicio de la relación contractual.

La Superintendencia del Mercado de Valores podrá, en cualquier momento, solicitar una versión actualizada de esos documentos.

ARTÍCULO OCTAVO: (MODIFICATORIO). El presente Acuerdo modifica los artículos 8, 15 y 21; adiciona los artículos 14-A, 14-B y 14-C y un nuevo Capítulo Quinto, titulado "Cuenta Global", con los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, y se corre la numeración de Capítulos, con los subsiguientes artículos para que continúen a partir del artículo 48, dentro del Capítulo Sexto, titulado "Disposiciones Finales", del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: (VIGENCIA): El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Luis Chalhoub
 Presidente de la Junta Directiva

Adriana Carles
 Secretaria de la Junta Directiva

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
 Panamá, 31 de enero de 2022

 Firma: _____
 Página: 9
 C.C.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Acuerdo No. 2-2022
(De 9 de febrero de 2022)

"Que modifica los artículos 3 y 17 al Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011"

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales y
CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 se crea la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la "Superintendencia"), como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera, con competencia privativa para regular y supervisar a los emisores, sociedades de inversión, intermediarios y demás participantes del mercado de valores en la República de Panamá.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011, la Asamblea Nacional expidió el Texto Único que comprende el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y el Título II de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 (en adelante el "Texto Único").

Que el artículo 3 del Texto Único establece que la Superintendencia tiene como objetivo general la regulación, la supervisión, y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que el artículo 10 del Texto Único establece que son atribuciones de la Junta Directiva *"Adoptar, reformar y revocar acuerdos que desarrollen las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores."*

Que el artículo 14 del Texto Único establece entre las atribuciones del Superintendente del Mercado de Valores examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las entidades con licencia expedida por la Superintendencia, así como de sus ejecutivos principales, corredores de valores y analistas, dentro de las funciones inherentes a sus licencias, según sea el caso.

Que el artículo 54 del Texto Único establece que las Casas de Valores podrán prestar servicios y dedicarse a actividades y negocios incidentales del negocio de Casa de Valores.

Que el artículo 64 del Texto Único establece que las Casas de Valores mantendrán los valores y los dineros de clientes en cuentas de inversión de conformidad con las disposiciones que dicte la Superintendencia. La Superintendencia dictará reglas de conducta que deberán observar las casas de valores y sus corredores de valores en relación con el manejo y la administración de cuentas de inversión y dineros de clientes, el traspaso de cuentas de inversión entre casas de valores, la constitución de garantías sobre valores y dineros de clientes, el otorgamiento de préstamos en dinero o valores a clientes y demás operaciones bursátiles efectuadas con estos.

Que la Superintendencia, a través del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011, adoptó las reglas aplicables a las actividades y funcionamiento para las Casas de Valores.

Que en ese orden de ideas, el artículo 323 del Texto Único establece que cuando la Superintendencia contemple reformar un acuerdo, deberá considerar para determinar si la acción es necesaria y apropiada: (a) el interés público, (b) la protección de los inversionistas y (c) si la acción promueve la eficiencia, la competencia del mercado y la formación de capital.

Que en sesiones de trabajo de la Superintendencia se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar los artículos 3 y 17 al Acuerdo 2-2011, con el objetivo de desarrollar entre otras cosas, actividades, servicios y negocios a realizar por las Casas de Valores, aclarando la actividad principal de corretaje de ejecución, así como incluir en las actividades accesorias, la prestación de algunos servicios a su casa matriz y/o instituciones financieras de su grupo económico; entre otras, y así ampliar y mejorar la oferta de productos a realizar, para el beneficio del mercado de valores.



Que el presente acuerdo ha sido sometido al Procedimiento de Consulta Pública consagrado en el Título XV del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, específicamente en los artículos 325 y ss., cuyo plazo fue desde el 6 hasta el 26 de mayo de 2021, según consta en el expediente de acceso público que reposa en la Superintendencia.

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 3 del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011, el cual quedará así:

Artículo 3. Actividades y Servicios.

Las Casas de Valores podrán dedicarse a las actividades señaladas en este artículo con apego a las limitaciones y restricciones que la Superintendencia del Mercado de Valores establezca.

Las Casas de Valores tendrán como objeto exclusivo dedicarse al negocio de Casa de Valores, salvo en el caso de aquellas que también sean Bancos o que hayan sido autorizadas por esta Superintendencia para fungir como Administradores de Inversiones.

En consecuencia, las Casas de Valores sólo podrán, como actividades principales, recibir y transmitir órdenes, ejecutar dichas órdenes por cuenta de terceros y dar y ejecutar órdenes por cuenta propia. Lo anterior puede comprender la recepción y transmisión de órdenes de compra y venta impartidas a nombre de clientes institucionales cuyas operaciones son liquidadas y compensadas directamente en los libros de dichos clientes y los de su contraparte, actividad comúnmente denominada corretaje de ejecución, la cual deberá estar descrita en su plan de negocios.

Junto a tales actividades principales las Casas de Valores, cuando así lo dispongan en su plan de negocios, podrán prestar los siguientes servicios, actividades y negocios incidentales del negocio de Casa de Valores:

1. La asesoría de inversiones.
2. La gestión discrecional e individualizada de cuentas de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los inversionistas.
3. La mediación, por cuenta directa o indirecta del emisor, en la colocación de las emisiones y ofertas públicas de ventas.
4. La actuación como suscriptor o colocador de emisiones y ofertas públicas de venta.
5. El manejo de cuentas de custodia que podrá comprender, en su caso, la llevanza del registro contable de los valores representados mediante anotaciones en cuenta.
6. La administración de carteras o portafolios individuales de inversión.
7. La ejecución de funciones inherentes a agencia de pago, registro y transferencia.
8. El otorgamiento de préstamos de valores y de dinero para la adquisición de valores.
9. Ofrecer productos estructurados, como swaps, credit default swaps, operaciones de reporto, y cualesquiera operaciones que sean realizadas comúnmente en los mercados de capitales.
10. Pagos o transferencias de dinero de clientes a terceras personas.
11. Cualquier actividad que por mandato legal puedan realizar las Casas de Valores.
12. Cualquier otra actividad que esté sometida a regulación de la Superintendencia del Mercado de Valores, siempre que esta determine que es realizable por una Casa de Valores.

G. O.
2 (Z) H



Las Casas de Valores podrán ejercer además otras actividades accesorias como el alquiler de cajas de seguridad, el asesoramiento a empresas sobre estructura de capital, estrategia industrial y emisiones de valores, así como el asesoramiento y servicios relacionados con fusiones y adquisiciones de empresas, y servicios aprobados previamente por esta Superintendencia a su casa matriz y/o instituciones financieras de su grupo económico, las cuales serán evaluadas por la Superintendencia tomando en cuenta que dichos servicios deben ser cónsonos con el modelo de negocios aprobado o por aprobar, así como los riesgos asociados a la prestación de los mismos. La Superintendencia del Mercado de Valores podrá, mediante resolución, suspender o revocar la aprobación de estos servicios, en caso de que se determine que la casa de valores no está cumpliendo con los mismos o si esto pone en riesgo las actividades propias de la casa de valores.

Estas actividades accesorias igualmente deberán ser declaradas en su plan de negocios.

La actividad accesoria de alquiler de cajilla de seguridad podrá brindarse exclusivamente a los clientes existentes de la casa de valores, siempre y cuando conste en el plan de negocios de la Casa de Valores, con los controles internos y lineamientos de procedimientos, así como la suscripción de contrato independiente que respalde el servicio accesorio de alquiler de cajilla de seguridad de acuerdo a los usos y costumbres de la plaza.

La Superintendencia podrá restringir las actividades señaladas en el presente artículo que lleven a cabo las Casas de Valores cuando lo considere necesario para proteger los intereses del público inversionista, el funcionamiento eficiente del mercado de valores, o de modo particular, para alguna o algunas Casas de Valores, siempre que ésta determine que los medios personales y técnicos no son los adecuados para el preciso y eficiente desempeño de sus funciones.

PARÁGRAFO: (Plazo de Adecuación). Las casas de valores que actualmente realicen la actividad de corretaje de ejecución contarán con un plazo de tres (3) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo, para adecuar su plan de negocios conforme a lo establecido en el presente artículo.

En el caso de casas de valores que también deban adecuar sus planes de negocio de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No.1-2022 de 26 de enero de 2022, el plazo de adecuación para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo será el establecido en el Acuerdo No. 1-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 1, del artículo 17 del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011, el cual quedará así:

Artículo 17. (Información sobre las Operaciones).

...

1. *Informe mensual de todas las operaciones realizadas.* Toda Casa de Valores deberá suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores, de manera mensual, un informe globalizado sobre todas las transacciones realizadas por sus corredores de valores. Este informe deberá ser suministrado a más tardar el día 15 del siguiente mes. De ser éste inhábil se correrá al siguiente día hábil.

Este informe deberá ser presentado en el Formulario DS-01 que se incluye como Anexo No.3 del presente Acuerdo, el cual deberá ser remitido a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).

(Firma)
3
(Firma)

ENDECIA DE
ESTADOS UNIDOS

Mediante Circular, se podrán girar instrucciones respecto a la actualización del contenido que deba ser suministrado a la Superintendencia en el Formulario DS-01, así como respecto al medio y la forma en que debe ser remitido. El formulario vigente estará a disposición en la página web de la Superintendencia.

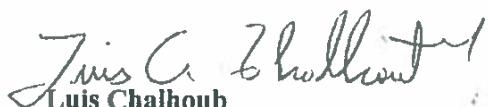
La mora en la presentación del informe mensual de las operaciones realizadas por las Casas será sancionada por la Superintendencia de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, por el cual se establecen criterios para la imposición de multas administrativas.

...

ARTÍCULO TERCERO: (MODIFICATORIO). El presente Acuerdo modifica el artículo 3 y el numeral 1 del artículo 17 al Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Luis Chalhoub

Presidente de la Junta Directiva



Adriana Carles

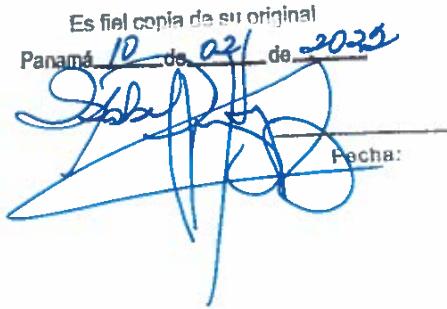
Secretaria de la Junta Directiva

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original

Panamá, 10 de febrero de 2022

Fecha:



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO - SEC. GRAL

**ACUERDO No. 04
(de 15 de febrero de 2022)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 02 de 25 de enero de 2022 y Acuerdo No.41 de 7 de diciembre de 2021 referente al artículo tercero(Proyectos de Inversión de Obras financiados con el Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al Municipio de La Chorrera), sobre los proyectos ejecutados con fondos dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de La Chorrera para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022"

EL CONCEJOMUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los gobiernos locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo y los planes nacionales de desarrollo.

Que mediante la Ley N° 66 de 29 de octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones", se establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble, para la ejecución de obras y proyectos referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que en el Acuerdo No.41 de 7 de diciembre de 2021, se aprobó lo referente a los proyectos ejecutados con fondos dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de La Chorrera para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que la Autoridad Nacional de Descentralización, dentro de su Dirección de Presupuesto mantiene contemplado para el Municipio de La Chorrera la suma de B/. 2,319,122.48, en concepto de Proyectos de Inversión de Obras correspondiente al periodo fiscal 2022.

Que previa evaluación de los diferentes proyectos aprobados, el personal técnico de la Autoridad Nacional de Descentralización, solicita se modifica el nombre de Dotación de Equipos y Maquinarias para uso del Municipio de La Chorrera y se estipule así: "Adquisición de Vehículos para Ornato y Aseo".

Que es competencia del Concejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales para el período fiscal correspondiente, presentado por el Sr. Alcalde del Distrito de La Chorrera.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo No. 02 de 25 de enero de 2022 y el Artículo Tercero del Acuerdo No .41 de 7 de diciembre de 2021 en lo referente los Proyectos de Inversión de Obras financiados con el Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al Municipio de La Chorrera, para la vigencia 2022, se realizarán tal como se detalla a continuación:

	CORREGIMIENTO	DETALLE	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
001	BARRIO BALBOA	Construcción de Aceras en Naos.	B/. 50,000.00
002	BARRIO COLÓN	Construcción de Paseo Peatonal y Ciclo Vía en El Chorro, I Etapa.	B/. 50,000.00
003	FEUILLET	Mejoramiento de Paseo Peatonal en El Espino Centro.	B/. 50,000.00
004	GUADALUPE	Construcción de Veredas y Cunetas en La Herradura.	B/. 50,000.00
005	ITURRALDE	Construcción de Aceras hacia la Escuela La Colorada.	B/. 50,000.00
006	PLAYA LEONA	Construcción de Aceras en La Milagrosa.	B/. 50,000.00

Cont. Acuerdo No. 02 de 25-1-22.....Pág. No. 2

007	SANTA RITA	Construcción de Aceras en Santa Rita y Bajo Grande.	B/. 50,000.00
008	EL COCO	Construcción de Aceras en Potrero Grande.	B/. 50,000.00
009	PUERTO CAIMITO	Construcción de Cementerio en Puerto Caimito Cabecera.	B/. 50,000.00
010	AMADOR	Mejoramiento de Parque Infantil en Cerro Cama.	B/. 50,000.00
011	BARRIO BALBOA	Mejoramiento de Parque Infantil en El Marañonal, Los Chorrillos No.1.	B/. 50,000.00
012	EL ARADO	Mejoramiento de Parque Infantil en Juan Pablo	B/. 50,000.00
013	Barrio Colon	Construcción del Centro Turístico El Chorro, V Etapa.	B/. 1,300,000.00
014	Barrio Balboa	Adquisición de Vehículos para Ornato y Aseo	B/. 419,122.48
		SUB-TOTAL	B/. 2,319,122.48
		TOTAL DE LA ENTIDAD	B/. 2,319,122.48

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo modifica el Acuerdo No. 02 de 25 de enero de 2022 y el Artículo Tercero del Acuerdo No. 41 de 7 de diciembre de 2021 en lo referente a los proyectos de Inversión de Obras financiados con el Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al Municipio de La Chorrera, para la vigencia 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez cumplido el trámite de rigor, remitir el presente Acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización, Control Fiscal de la Contraloría General de La República, la Alcaldía Municipal y la Dirección de Tesorería Municipal; para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo luego de su aprobación, rige a partir de su sanción y publicación en Gaceta Oficial

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, LEY 66 DE 29-10-15 QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSÉ M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

EL PRESIDENTE:



HR. LEOPOLDO LEE.

EL VICEPRESIDENTE:

HR. ALEX MARTINEZ.

LA SECRETARIA:

HR. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.



REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL. SANCIONADO A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

S A N C I O N A D O :

EL ALCALDE:

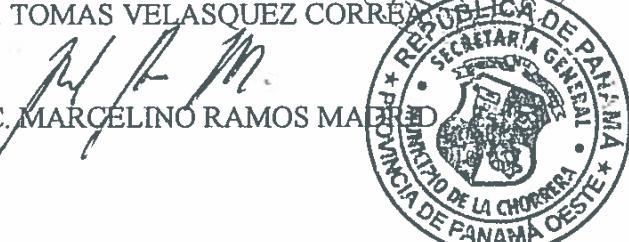
SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA



LIC. MARCELINO RAMOS MA



EL SECRETARIO GENERAL. :



CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha:

17-2-2022

Firma:

Gloria V. Dominguez



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
Río Sereno, Renacimiento, Chiriquí, República de Panamá**

ACUERDO MUNICIPAL N°001-2022

(De 12 de enero de 2022)

**"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO,
APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y DEL IMPUESTO DE BIEN
INMUEBLE (IBI) DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO, PARA EL PERÍODO FISCAL DEL
AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), POR EL MONTO DE DOS MILLONES SEISCIENTOS
CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS
(B/.2,651,404.00) Y DICTA LAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN
PRESUPUESTARIA MUNICIPAL EL CUAL PARA EFECTOS FISCALES TIENE VIGENCIA
A PARTIR DEL UNO (01) DE ENERO DE 2022 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE
DICIEMBRE DE 2022.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO,
en uso de las facultades constitucionales y legales;**

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el Plan Anual Operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre la base de las políticas y programas de Desarrollo Municipal.

Que de acuerdo a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, señala en su Artículo 57, numeral 3, que "Los Tesoreros Municipales tienen la función de asesorar a los Alcaldes en la elaboración de los presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios".

Que el Alcalde del Distrito de Renacimiento, en ejercicio de las funciones, contempladas en el Artículo 242 de la Constitución Nacional y la ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, ley 37 de 2009 y ley 66 de 2015. Ha presentado ante esta cámara edilicia el proyecto de presupuesto de Rentas y Gastos que contiene el programa de funcionamiento y de inversiones públicas del Municipio, para el periodo fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que la ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 del 2015, establece que los municipios recibirán el Importe recaudado del impuesto de inmueble para el funcionamiento y la ejecución de obras y proyectos contenidas en el Plan Anual de Obras de Inversión referentes a las áreas.

Que es indispensable establecer el presupuesto del Municipio de Renacimiento, para la vigencia fiscal 2022, e incluir los recursos propios, los ingresos provenientes del Impuesto de Bien Inmueble, tanto de funcionamiento como de inversiones, atendiendo el principio de unidad, universalidad y transparencia como lo exigen las leyes de la función pública y presupuestaria.

Que de acuerdo a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, señala en su Artículo 17, numeral 2, que es competencia del Consejo Municipal "Estudiar, aprobar o rechazar el presupuesto de Rentas y Gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde".

Que la Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 2015, contiene dentro del capítulo IV el manejo del Presupuesto Municipal, dentro de sus artículos 115 hasta el 125 A, y donde señala que es facultad del alcalde municipal realizar transferencias de partidas de funcionamiento entre ellas.

Por lo anterior expuesto el Concejo Municipal de Renacimiento en uso de sus facultades Legales:

1- Acuerdo Municipal N°001-2022
Del 12 de enero de 2022



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

Lazmin Mongez

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto De Rentas y Gastos del Municipio de Renacimiento, para el periodo fiscal del año 2022 el cual tiene vigencia a partir del primero (01) de enero de 2022 hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del 2022. Por un monto de dos millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuatro balboas con cero centésimos (B/.2,651,404.00). Con el siguiente compromiso:

- Que la tesorería municipal del Distrito presente al Concejo Municipal y a la Alcaldía la ejecución presupuestaria y conciliación bancaria.
- Que el departamento de ingeniería Municipal presente al Concejo Municipal, Alcaldía Municipal, Tesorería los primeros quince días de vencido cada mes cada mes un informe detallado de los permisos de construcción y de ocupación.

CAPITULO 1
Resumen de Ingresos y Gastos del Presupuesto Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO: El Presupuesto Del Municipio De Renacimiento, para la vigencia fiscal de 2022, comprende el resumen de Ingresos y Gastos, para cada programa y subprograma que se expresa a continuación en balboas:

INGRESOS:

	B/. 2,651,404.00
1.0. Ingresos Corrientes	B/. 1,821,525.00
1.1. Ingresos Tributarios	685,780.00
1.1.2. Impuestos Indirectos	685,780.00
1.2. Ingresos No Tributarios	1,006,130.00
1.4. Saldo de Caja y en Banco	129,615.00
2. Ingresos de Capital	
2.1. Recursos del Patrimonio	15,000.00



CODIGO	DETALLE	PRESUP.	2022
	TOTAL		2,651,404.00
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES		1,821,525.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS		685,780.00
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS		685,780.00

1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	146,830.00
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VENTAS AL POR MAYOR	6,000.00
1.1.2.5.03	ESTABL. DE VTAS DE AUTOS Y ACCES.	1,140.00
1.1.2.5.05	ESTABL. DE VTAS AL X MENOR	24,000.00
1.1.2.5.06	ESTABL. DE VTA DE LICOR X MENOR	23,500.00
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	400.00
1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	2,000.00
1.1.2.5.10	ESTAC DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	11,000.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERC Y DE REP. AUTOM.	2,000.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	2,000.00
1.1.2.5.17	KIOSCOS EN GENERAL	1,200.00
1.1.2.5.19	LIBRERIAS Y ARTICULOS DE OFICINA	1,000.00
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	4,400.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	1,250.00
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	800.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	3,000.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS. Y REP.	3,000.00
1.1.2.5.29	CIA. DE SEG., CAPIT. DE FDOS MUTUOS	900.00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	2,500.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	1,300.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	30,000.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL.	3,500.00
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	CONCEJO MUNICIPAL RENACIMIENTO MUNICIPALIDAD DEL DPTO. DE RENACIMIENTO
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPED Y PENSIONES	1,700.00 4,000.00

2- Acuerdo Municipal 001-2022
Del 12 de enero de 2022

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

Hernández *Hernández*
CONCEJO





1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	240.00
1.1.2.5.46	SALON DE BAILE, BALNROS Y SITIOS	700.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICAS	300.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	50.00
1.1.2.5.49	BILLARES	1,600.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	4,500.00
1.1.2.5.52	BARB., PELUQUER SALON BELLEZA	800.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	10.00
1.1.2.5.61	CLINICAS Y LABORATORIOS PRIVADOS	240.00
1.1.2.5.72	ESTABL. DE PRODUC. AGRICOLAS	4,000.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	50.00
1.1.2.5.75	SALONES DE MASAJES	150.00
1.1.2.5.79	VTAS. DE CEL, ACCES. Y SIMILARES	2,000.00
1.1.2.5.88	SERV. DE INTERN, COMP. Y FOTOCOP.	600.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.(REC. DE CAFÉ)	1,000.00

1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	8,550.00
1.1.2.6.04	FABRIC. DE GALLETAS, MAFAS Y PLAT.	1,000.00
1.1.2.6.05	FABRICA DE HARINAS Y CREMAS	240.00
1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADOS Y PROD LACTEO	300.00
1.1.2.6.09	FABR. DE ENV. O CONS.FRUTA LEG.	60.00
1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOST.	400.00
1.1.2.6.23	SASTRERIAS Y MODISTERIAS	500.00
1.1.2.6.30	ASERREROS Y ASERRADEROS	100.00
1.1.2.6.31	FABRI DE MUEBL PROD DE MADERA	150.00
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQ TEJAS Y LADRILLOS	1,000.00
1.1.2.6.65	DESCASCARADEROS DE GRANOS	1,800.00
1.1.2.6.66	PLANTAS DE TORREFACCION DE CAFÉ	2,000.00
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	1,000.00

1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	530,400.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	500,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHIC PARTICULAR	20,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHIC COMERCIAL	8,000.00
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	600.00
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	1,800.00

1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,006,130.00
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	74,000.00

1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	16,500.00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	15,000.00
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	1,500.00

1.2.1.3.00	INGRESO POR VENTA DE BIENES	7,500.00
1.2.1.3.08	PLACAS	6,800.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	700.00

1.2.1.4.00	INGRESOS POR VTAS DE SERVIC	50,000.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	50,000.00

1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	823,817.00
------------	---------------------------	------------

1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	823,817.00
1.2.3.1.03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	323,817.00
1.2.3.1.55	GOBIERNO CENTRAL	500,000.00

1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	CONCEJO MUNICIPAL RENACIMIENTO MUNICIPALIDAD DEL DPTO. DE RENACIMIENTO 75,358.00
------------	------------------	--

3- Acuerdo Municipal 001-2022
Del 12 de enero de 2022

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

Jesús M. Núñez
CONCEJO



1.2.4.1.00	DERECHOS	58,158.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	15,000.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	200.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUBLICOS	500.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS-PROPOSITO VARIOS	5,000.00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA IND. CALLEJERA	10,000.00
1.2.4.1.16	FERRETES	4,000.00
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	2,700.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	2,000.00
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	10.00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	18,748.00

1.2.4.2.00	TASAS	17,200.00
1.2.4.2.14	TRASPASOS DE VEHICULOS	700.00
1.2.4.2.18	PERM. VTA NOCT-LICOR X MENOR	5,000.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATA	2,000.00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOC (PAZ Y SALVO)	2,000.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	5,500.00
1.2.4.2.34	SERVIC ADM. DE COBROS Y PREST.	2,000.00

1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	32,955.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	20,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	9,000.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	455.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	3,500.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	129,615.00
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	129,615.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	829,879.00
2.1.1.1.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	15,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	15,000.00
2.4.1.0	DISPONIBLE LIBRE EN CAJA	814,879.00
2.4.1.0.00	SALDO DISPONIBLE EN CAJA	814,879.00
INGRESOS DE ENERO 2022		2,651,404.00

EGRESOS:

0. Servicios Personales	B/. 54,581.00
1. Otros Servicios no personales	229,162.00
2. Materiales y Suministro	4,300.00
3. Mobiliario y Equipo	2,250.00
5. Proyectos Comunitarios	40,000.00
6. Proyectos IBI	1, 137,626.00
7. Transferencias Corrientes	214,647.00
8. Otras sin fines de lucro AMUPA	3,750.00
9. Asignaciones Globales	100.00

B/. 2,651,404.00

COD	DETALLE	PRESUPUESTO 2022
CONCEJO		
0	SERVICIOS PERSONALES	54,581.00
001	PERSONAL FIJO	14,880.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,240.00
020	DIETAS	25,440.00
050	XIII MES	1,750.00
CONCEJO MUNICIPAL RENACIMIENTO MUNICIPALIDAD DEL DPTO. DE RENACIMIENTO		

4- Acuerdo Municipal 001-2022
Del 12 de enero de 2022

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

Jazmin Vargas
CONCEJO



071	CUOTA PATRONAL DE S.S.	2,240.00
072	CUOTA PATRONAL DE S.E.	242.00
073	CUOTA PATRONAL DE R.P.	160.00
074	CUOTA PATRONAL DE F.C.	49.00
076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MAT.	10.00
079	OTRAS CONTRIBUCIONES	6,120.00
081	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	200.00
089	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,450.00
099	OTRAS CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	800.00
1	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	229,162.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,000.00
120	IMPRESION, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	200.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	6,062.00
142	VIATICOS AL EXTERIOR	0.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	220,000.00
152	TRANSPORTE AL EXTERIOR	0.00
154	TRANSPORTE DE BIENES	200.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500.00
196	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	200.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,300.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2,000.00
214	PRENDAS DE VESTIR	100.00
232	PAPELERIA	300.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	800.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	800.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
3	MOBILIARIO Y EQUIPO	2,250.00
340	EQUIPO DE OFICINA	600.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	600.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	50.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	214,647.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	2,400.00
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	10.00
624	CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS	300.00
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNAL	211,937.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	100.00
930	IMPREVISTOS	100.00
TOTAL DEL CONCEJO		505,040.00

ALCALDÍA		
0	SERVICIOS PERSONALES	186,582.00
001	PERSONAL FIJO	127,200.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	7,200.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	8,400.00
030	GASTO DE REPRESENTACION	7,800.00
050	XIII MES	7,700.00
071	CUOTA PATRONAL DE S.S.	19,800.00
072	CUOTA PATRONAL DE S.E.	2,142.00
073	CUOTA PATRONAL DE R.P.	1,500.00
074	CUOTA PATRONAL DE F.C.	430.00
076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MAT.	10.00
081	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	1,400.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	3,000.00
1	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	86,270.00
104	ALQUILERES DE EQUIPO DE PRODUCCIÓN	1,000.00
105	ALQUILERES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000.00

CONCEJO MUNICIPAL RENACIMIENTO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. DE RENACIMIENTO

5- Acuerdo Municipal 001-2022
Del 12 de enero de 2022

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

Hazmin Yanguas



109	OTROS ALQUILERES	1,000.00
114	ENERGIA ELECTRICA	5,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	3,000.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	250.00
139	INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	4,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	4,000.00
143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	2,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	26,720.00
153	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	1,000.00
154	TRANSPORTE DE BIENES	300.00
164	GASTO DE SEGURO	5,000.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	5,000.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	2,000.00
181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	10,000.00
182	MANT Y REPARACION DE MAQUINARIA	10,000.00
183	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO	5,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	41,423.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	3,000.00
211	ACABADO TEXTIL	100.00
214	PRENDAS DE VESTIR	700.00
221	DIESEL	10,000.00
224	LUBRICANTES	2,500.00
232	PAPELERIA	800.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1,000.00
261	ARTÍCULOS O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES	5,000.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1,000.00
272	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	3,000.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
280	REPUESTOS	10,000.00
	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	4,023.00
3	MOBILIARIO Y EQUIPO	4,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2,000.00
5	PROYECTOS COMUNITARIOS	40,000.00
581	PROYECTOS COMUNITARIOS	40,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	71,620.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	60,000.00
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	100.00
624	CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS	500.00
632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIF	8,000.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	10.00
641	GOBIERNO CENTRAL	3,000.00
642	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	10.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	16,573.00
912	GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES	6,573.00
930	IMPREVISTOS	10,000.00
	TOTAL DE ALCALDIA	446,468.00

TESORERIA		
0	SERVICIOS PERSONALES	97,066.00
001	PERSONAL FIJO	39,600.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	4,936.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	27,600.00
030	GASTO DE REPRESENTACION	3,600.00

CONCEJO MUNICIPAL RENACIMIENTO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. DE RENACIMIENTO

6- Acuerdo Municipal 001-2022
Del 12 de enero de 2022

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

Abeymin Flores
CONCEJO MUNICIPAL



050	XIII MES	6,600.00
071	CUOTA PATRONAL DE S.S.	10,300.00
072	CUOTA PATRONAL DE S.E.	1,100.00
073	CUOTA PATRONAL DE R.P.	710.00
074	CUOTA PATRONAL DE F.C.	220.00
081	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	1,000.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,400.00
1	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	19,879.00
111	AGUA	180.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,420.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	2,600.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	900.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	13,000.00
154	TRANSPORTE DE BIENES	200.00
162	COMISIONES Y OTROS GASTOS BANCARIOS	100.00
165	SERVICIOS COMERCIALES	1,079.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	100.00
182	MANT Y REPARACION DE MAQUINARIA	200.00
183	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO	100.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,900.00
221	DIESEL	10,000.00
223	GASOLINA	300.00
232	PAPELERIA	500.00
265	MATERIALES Y SUMINIS DE COMPUTAD.	500.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	800.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	800.00
3	MOBILIARIO Y EQUIPO	7,400.00
340	EQUIPO DE OFICINA	2,400.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,500.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	3,500.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,020.00
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	10.00
624	CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS	1,000.00
629	OTRAS BECAS	10.00
TOTAL DE TESORERIA		139,265.00

CONTROL FISCAL

1	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	200.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	100.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	100.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	900.00
265	MATERIALES Y SUMIN. COMPUTO	300.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
TOTAL DE CONTROL FISCAL		1,100.00

ASEO Y ORNATO

0	SERVICIOS PERSONALES	92,530.00
001	PERSONAL FIJO	67,200.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	5,400.00
050	XIII MES	6,050.00
071	CUOTA PATRONAL DE S.S.	9,840.00
072	CUOTA PATRONAL DE S.E.	1,100.00
073	CUOTA PATRONAL DE R.P.	720.00
074	CUOTA PATRONAL DE F.C.	220.00
081	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	700.00

CONCEJO MUNICIPAL RENACIMIENTO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. DE RENACIMIENTO

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE SE GUARDA EN NUESTROS ARCHIVOS*Luzmin Manguez*7- Acuerdo Municipal 001-2022
Del 12 de enero de 2022

099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,300.00
1	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	300.00
112	ASEO	100.00
114	ENERGIA ELECTRICA	200.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00
212	CALZADO	300.00
214	PRENDAS DE VESTIR	5,600.00
221	DIESEL	15,000.00
223	GASOLINA	1,500.00
224	LUBRICANTES	1,000.00
242	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y OTROS	500.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	600.00
263	MATERIALES Y ARTICULOS DE SEGURIDAD	3,500.00
280	REPUESTOS	2,000.00
3	MOBILIARIO Y EQUIPO	8,000.00
302	AGROPECUARIO	1,000.00
304	CONSTRUCCIÓN	7,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.00
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	10.00
TOTAL DE ASEO Y ORNATO		130,840.00

CASA DE JUSTICIA Y PAZ

0	SERVICIOS PERSONALES	105,795.00
001	PERSONAL FIJO	76,200.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	6,350.00
050	XIII MES	6,600.00
071	CUOTA PATRONAL DE S.S.	11,145.00
072	CUOTA PATRONAL DE S.E.	1,240.00
073	CUOTA PATRONAL DE R.P.	810.00
074	CUOTA PATRONAL DE F.C.	250.00
081	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	900.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,300.00
1	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,600.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	1,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1,000.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	100.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,007.00
221	DIESEL	10.00
232	PAPELERIA	748.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTADORA	749.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
3	MOBILIARIO Y EQUIPO	2,500.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2,500.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	910.00
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	10.00
624	CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS	900.00
TOTAL DE CASA DE JUSTICIA Y PAZ		113,812.00
EJECUCIÓN PRES. DE EGRESOS ENERO 2022		2,651,404.00



ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba el presupuesto del Municipio de Renacimiento, vigencia fiscal 2022, por un monto de quinientos mil balboas con 00/100 (B/. 500,000.00), del fondo proveniente del impuesto de bienes inmuebles (IBI), de los cuales la suma de ciento veinticinco mil balboas (B/. 125,000.00), es para funcionamiento el 25% más el saldo del periodo fiscal pasado suma la cantidad **Ciento setenta y tres mil, quinientos tres balboas con 00/100 (B/. 173,503.00)**; el 75% es para inversión más el remanente de los proyectos anteriores, las cuales la suma de **trescientos ochenta y dos mil, dieciséis balboas con 40/100 (B/. 382,040.00)**.

8- Acuerdo Municipal 001-2022
Del 12 de enero de 2022



CONCEJO MUNICIPAL RENACIMIENTO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. DE RENACIMIENTO

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

Hazmin Manquez

382,016.40) para inversión en proyectos y 1% se destinará a la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA).

DESCENTRALIZACIÓN FUNCIONAMIENTO		
0	SERVICIOS PERSONALES	137,242.00
001	PERSONAL FIJO	107,760.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	10.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	2300.00
050	XIII MES	5,550.00
071	CUOTA PATRONAL DE S.S.	14,158.00
072	CUOTA PATRONAL DE S.E.	1,652.00
073	CUOTA PATRONAL DE R.P.	2,312.00
074	CUOTA PATRONAL DE F.C.	350.00
081	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	1,000.00
099	OTRAS CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,200.00
1	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	4,750.00
114	ENERGIA ELECTRICA	1,500.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,500.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	50.00
154	TRANSPORTE DE BIENES	100.00
164	GASTOS DE SEGURO	500.00
181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	500.00
182	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA	500.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,640.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	10.00
221	DIESEL	2000.00
224	LUBRICANTES	100.00
232	PAPELERIA	100.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	10.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	500.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	10.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	10.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
280	REPUESTOS	500.00
3	MOBILIARIO Y EQUIPO	27,610.00
314	TERRESTRE	26,000.00
302	AGROPECUARIO	10.00
304	CONSTRUCCIÓN	10.00
314	TERRESTRE	27,232.00
340	EQUIPO DE OFICINA	CONCEJO MUNICIPAL RENACIMIENTO MUNICIPALIDAD DEL DPTO. DE RENACIMIENTO
		10.00

9- Acuerdo Municipal 001-2022
Del 12 de enero de 2022

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

Josémin Varela
CONCEJO



370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	248.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	100.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	157.00
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	10.00
624	CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS	137.00
641	GOBIERNO CENTRAL	10.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	104.00
930	IMPREVISTOS	104.00
TOTAL DE DESCENTRALIZACIÓN FUNCIONAMIENTO		173,503.00



DESCENTRALIZACIÓN INVERSIÓN		
5	PROYECTOS COMUNITARIOS	1,137,626.00
581	PROYECTOS COMUNITARIOS	371,250.00
581	PROYECTOS COMUNITARIOS (2016-2021)	766,376.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,750.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	3,750.00
TOTAL DE DESCENTRALIZACIÓN INVERSIÓN		1,141,376.00

PROYECTOS DE INVERSIÓN

001-2022	MEJORAMIENTO A CAMINOS DE PRODUCCIÓN EN LAS COMUNIDADES DE CERRO PAJA, CAÑA BLANCA ABAJO Y DIVISA. CORREGIMIENTO DE DOMINICAL. AREA: DEPORTE Y RECREACIÓN. (D) mantenimiento de caminos rurales y mejoras en la señalización vial	B/ 40,000.00
002-2022	MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE SALITRAL. CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ AREA: SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO (A) Acueductos rurales.	B/ 20,000.00
003-2022	MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ AREA: SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO (A) Acueductos rurales.	B/ 20,000.00
004-2022	MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE PRODUCCIÓN DESDE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO ARRIBA HACIA LA COMUNIDAD DE CAISAN PRIMAVERA, PRIMERA ETAPA. CORREGIMIENTO DE MONTE LIRIO AREA: DEPORTE Y RECREACIÓN (D) Mantenimiento de caminos rurales y mejoras en la señalización vial	B/ 40,000.00
005-2022	MEJORAMIENTO AL PARQUE DE LA COMUNIDAD DE PLAZA CAISÁN CORREGIMIENTO DE PLAZA CAISÁN AREA: DEPORTE Y RECREACIÓN. (A) Construcción y mantenimiento de infraestructura deportivas, recreativas y parques	B/ 25,000.00
006-2022	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA COMUNIDAD DE CENTRO CAISÁN. CORREGIMIENTO DE PLAZA CAISÁN. AREA: DEPORTE Y RECREACIÓN. (C) Construcción y reparación de aceras.	B/ 15,000.00
007-2022	MEJORAMIENTO AL CENTRO DE CATEQUESIS DALIDA GRAJALES PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS EN ESTIMULACIÓN TEMPRANA DE LA IGLESIA CATÓLICA DE RÍO SERENO. CORREGIMIENTO DE RÍO SERENO AREA: TURISMO Y CULTURA. (B) Construcción y mantenimiento de infraestructura cultural, artística y religiosa.	B/ 20,000.00
008-2021	MEJORAMIENTO AL SALÓN LOCAL EN LA COMUNIDAD DE ALTAMIRA. CORREGIMIENTO DE RÍO SERENO AREA: TURISMO Y CULTURA. (B) Construcción y mantenimiento de infraestructura cultural, artística y religiosa.	B/ 20,000.00
009-2022	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LA COMUNIDAD DE RÍO GUISADO. CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ AREA: SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO.(B) Alumbrado Público Rural CONCEJO MUNICIPAL RENACIMIENTO	B/ 10,000.00

10- Acuerdo Municipal 001-2022
Del 12 de enero de 2022

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

Nasmirin Marquez

010-2022	MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN LA COMUNIDAD DE RIO GUISADO CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA AREA: DEPORTE Y RECREACIÓN (D) Mantenimiento de caminos rurales y mejoras en la señalización vial	B/ 30,000.00
011-2022	MEJORAMIENTO DEL SALÓN COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE BREÑÓN ABAJO. CORREGIMIENTO DE BREÑÓN. AREA: TURISMO Y CULTURA. (B) Construcción y mantenimiento de infraestructura cultural, artística y religiosa.	B/ 40,000.00
012-2022	MEJORAMIENTO DEL SUB CENTRO DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE BAJO CHIRIQUÍ CORREGIMIENTO DE CAÑAS GORDAS AREA: EDUCACIÓN Y SALUD. (B) Mantenimiento y Mejoras de Puestos y sub centros de salud	B/ 20,000.00
013-2022	MEJORAMIENTO A LA IGLESIA CATOLICA DIVINO NIÑO EN LA COMUNIDAD DE QUEBRADA DE VUELTA. CORREGIMIENTO DE CAÑAS GORDAS. AREA: TURISMO Y CULTURA. (B) Construcción y mantenimiento de infraestructura cultural, artística y religiosa.	B/20,000.00
014-2022	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN EN EL DISTRITO DE RENACIMIENTO. ALCALDIA DE RENACIMIENTO AREA: DEPORTE Y RECREACIÓN. (D) mantenimiento de caminos rurales y mejoras en la señalización vial	B/ 62,016.40
		B/382,016.40

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2022 DE LOS INGRESOS:

ARTÍCULO CUARTO: los funcionarios recaudadores de Tesorería, procederán a cobrar créditos a favor del Municipio por impuestos, contribuciones y tasas, productos de bienes municipales e ingresos a cualquier naturaleza.

ARTÍCULO QUINTO: Los traslados adicionales y créditos extraordinarios se realizarán a partir del periodo fiscal 2022.

ARTÍCULO SEXTO: Medidas y calendarios para el cierre del presupuesto de Renacimiento de la Vigencia fiscal 2022: última fecha de recepción de documentos, gestión de cobro en el Despacho de la Tesorería Municipal, y para el cierre contable mensual y anual será el 31 de diciembre del 2022.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

ARTICULO SEPTIMO: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con las disposiciones que se hace en las sumas presupuestarias. La Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS DESIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE LOS GASTOS:

ARTÍCULO OCTAVO: Las asignaciones autorizadas para cada programa en el presupuesto se distribuirán mensualmente, no podrán reconocerse gastos algunos que excedan la suma asignada a cada partida.

ARTÍCULO NOVENO: Cada solicitud de compra de materiales para prestación de servicios de cualquier Departamento del Municipio deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización correspondiente. Esta pasará al departamento de Panamá Compra, donde se efectuará el trámite de cotización y su respectiva orden de compra, si existe la partida presupuestaria. Luego la tesorería a través del departamento de presupuesto y contabilidad dará la aprobación final y para su validez deberán concurrir las firmas del Supervisor de Contraloría, Tesorero y el Alcalde.

ARTÍCULO DECIMO: El departamento de Compras, verificará la adquisición de los materiales concerniente a los gastos generales corrientes y de capital que soliciten las distintas dependencias, considerando la calidad y el costo de estos. Además, adoptara modelos uniformes que permiten tal medida.

CONCEJO MUNICIPAL RENACIMIENTO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. DE RENACIMIENTO

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las cuentas y los Cheques sobre los Gastos Municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas y métodos establecidos por la Contraloría General de la República, de conformidad con el ordinal 8 Art. 276 de la Constitución Política Nacional.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Todo contrato que afecte las partidas asignadas en el presente Presupuesto de los gastos de cualquier clase que sea deberá ser refrendado por el Fiscalizador de la Contraloría.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Se hace necesario la creación de renglones en los diferentes departamentos:

Concejo:

- 081 Gratificación o aguinaldo.
- 089 Otros servicios personales.
- 154 Transporte de bienes.
- 613 Indemnizaciones especiales.
- 624 Capacitación y estudio.

Alcaldía:

- 081 Gratificación o aguinaldo.
- 139 Información y publicidad.
- 154 Transporte de bienes.
- 183 Mantenimiento y reparación de mobiliario.
- 211 Acabado Textil.
- 261 Artículos o productos para eventos oficiales.
- 296 Materiales para construcción y mantenimiento.
- 613 Indemnizaciones especiales.
- 624 Capacitación y estudio.
- 642 Institución descentralizada.

Descentralización Funcionamiento:

- 002 Personal transitorio.
- 003 Personal contingente.
- 081 Gratificación o aguinaldo.
- 154 Transporte de bienes.
- 164 Gastos de seguros.
- 182 Mantenimiento y reparación de maquinarias y otros equipos.
- 201 Alimentos para consumo humano.
- 262 Herramientas e instrumentos.
- 280 Repuestos.
- 302 Maquinaria y equipo agropecuario.
- 304 Maquinaria y equipo de construcción.
- 613 Indemnizaciones especiales.
- 624 Capacitación y estudio.
- 641 Gobierno central.
- 930 Imprevistos.

Tesorería:

- 081 Gratificación o aguinaldo.
- 154 Transporte de bienes.
- 162 Comisiones y gastos bancarios.
- 165 Servicios comerciales.
- 183 Mantenimiento y reparación de mobiliario.
- 613 Indemnizaciones especiales.
- 624 Capacitación y estudio.

Aseo y Ornato:

- 081 Gratificación o aguinaldo.
- 302 Maquinaria y equipo agropecuario.
- 304 Maquinaria y equipo de construcción.
- 613 Indemnizaciones especiales.

CONEJO MUNICIPAL RENACIMIENTO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. DE RENACIMIENTO



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

Marginal Flores
CONCEJO





Casa de Justicia y Paz:

- 081 Gratificación o aguinaldo.
- 151 Transporte dentro del país.
- 613 Indemnizaciones especiales.
- 624 Capacitación y estudio.

DE LAS CREACIONES DE POSICION Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL:

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el Presupuesto se necesitará el voto favorable de tres cuartas partes de los miembros del Concejo Municipal.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas podrán crearse posiciones, hacer modificaciones a las estructuras y el personal con la recomendación del Alcalde y el Planificador Municipal.

DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO:

ARTICULO DECIMO SEXTO: La transferencia de recurso de partidas, de presupuesto, con saldos disponibles o sin utilizar a otras que hayan quedado que hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria, los trasladados departidas se podrán realizar a partir del 15 de febrero hasta el 15 de diciembre de 2022. Lo anterior sólo dentro del presupuesto funcionamiento.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal podrán ser revisadas y cambiadas por el señor alcalde durante el ejercicio fiscal. El Alcalde podrá realizar los trasladados de partida de funcionamiento entre ellas del Tesoro Municipal administrativamente mediante resolución, siempre y cuando no excedan las cifras.

DE LA TRANSFERENCIA DE LOS SALDOS DE ASIGNACIONES:

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: De las transferencias de saldo de partidas de dependencias se ajustarán a las siguientes normas:

- Los saldos de las partidas de funcionamiento **podrán** ser utilizadas para reforzar otra partida de funcionamiento.
- Los saldos de asignaturas de inversiones **no podrán** utilizarse para reforzar partidas de funcionamiento.

DE LOS GASTOS DE MOVILIZACION:

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: El Municipio no podrá pagar gastos de Movilización a personas que hayan cesado en sus funciones. De igual manera el gasto de movilización será de uso interno en el distrito de Renacimiento en donde labora cada Honorable, Alcalde y Tesorero Municipal.

ARTICULO VIGESIMO: Queda establecido que las movilizaciones de la siguiente manera:

- Movilizaciones de Representantes: B/. 2,200.00
- Movilizaciones de Alcalde: B/. 2,200.00
- Movilización de Tesorera B/. 941.66

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Los viáticos en el interior del país. Aprobado mediante (Acuerdo Interno No.009-2021 del 20 de octubre de 2021). Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá los viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo a la siguiente tabla:

ALCALDE Y REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO		B/ 125.00
Desayuno	B/10.00	
Almuerzo	B/15.00	
Cena	B/15.00	
Hospedaje	B/85.00	
OTROS COLABORADORES	CONCEJO MUNICIPAL RENACIMIENTO MUNICIPALIDAD DEL DPTO. DE RENACIMIENTO	B/ 100.00

Desayuno	B/7.00	
Almuerzo	B/10.00	
Cena	B/13.00	
Hospedaje	B/70.00	

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerá como viatico los gastos de transporte y alimentación. Los funcionarios municipales deberán rendir un informe de los resultados de la misión oficial realizada a su superior jerárquico.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS:

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: El Concejo, Alcaldía Tesorería e Ingeniería; trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

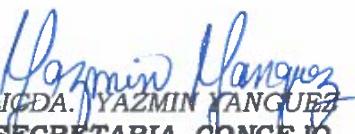
ARTICULO VIGESIMO TERCERO: En la primera quincena después de finalizado cada mes el Municipio deberá presentar a la Contraloría General de la República y al MEF, un informe Financiero y ejecuciones presupuestarias.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: Para efectos Fiscales, este Acuerdo tiene Vigencia a partir del uno (01) de enero de 2022.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Enviar copia de este acuerdo a la Contraloría General de la República, a la Autoridad Nacional de Descentralización, Ministerio de Economía y Finanzas, Gaceta Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS 12 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2022.


**H.C. REBECA PITTI
PRESIDENTA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DISTRITO DE RENACIMIENTO**


**LICDA. YAZMIN YANGUEZ
SECRETARIA CONCEJO**

**SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS
08 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022.**


**H.A. MEDIN JIMENEZ P.
ALCALDE MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO**


**LICDA. GLORIANA PAREDES
SECRETARIA GENERAL.**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE DARIÉN
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 30 -21
Fecha 14 de diciembre de 2021**

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE-DARIEN, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, DARIEN, PARA LA VIGENCIA 2022.

Siendo las 11:30 de la mañana, del día catorce (14) días del mes de diciembre del 2021, en las oficinas, del Concejo Municipal de la comunidad, corregimiento y Distrito de Santa Fe – Darién, se reunieron los Honorables Representantes del Concejo Municipal y su Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 242, numeral (1) señala que son funciones del Concejo Municipal la aprobación o el rechazo del presupuesto de Rentas y Gasto Municipal que formule la Alcaldía

Que lo establecido en el artículo diecisiete (17) de la ley ciento seis (106) de mil novecientos setenta y tres (1973), numeral dos (2) es competencia del Concejo Municipal, aprobar el presupuesto de Rentas y Gasto, presentado por el Alcalde del Municipio del Distrito

Que son Municipales lo Egreso Corriente, Ingreso de Capital e impuesto que no tenga Incidencias fuera del Distrito

Que los Representantes y el Alcalde, buscan trabajar mancomunadamente en beneficio del Distrito de Santa Fe, Darién, en virtud de lo anterior

ACUERDAN:

TEXTO ÚNICO: Aprobar en todas sus partes el presupuesto de Ingreso y gasto del Municipio de Santa Fe presentado por el Alcalde y Tesorería, para la vigencia 2022 por un monto de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES B/:733,708.00**

Dado a los 14 día del mes de diciembre del 2021 en corregimiento de Santa Fe- Darién

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ISAAC M. M.

H.R. ISAAC MURILLO
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Santa Fe-Darién.

MARTÍN ALVARADO

MARTÍN ALVARADO
Secretario del Concejo Municipal
Distrito de Santa Fe-Darién.

EFREN IBARGUEN

**ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA FÉ
PROVINCIA DE DARIÉN.**





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE INGRESO
RECOMENDADO

05/01/2022 10:41 am

Municipio : 5 46 MUNICIPIO DE SANTA FE

AÑO: 2022

	Descripcion	Recomendado
	TOTAL...	733,708
1	INGRESOS CORRIENTES	733,508
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	294,178
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	294,178
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	269,022
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	17,000
1.1.2.5.04	EST. DE VTA. DE MADERA ASERRADA - MAT.CONSTRUC	2,500
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	20,000
1.1.2.5.06	ESTABL.DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	20,000
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	450
1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	3,500
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	5,452
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	1,000
1.1.2.5.16	FARMACIAS	850
1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	6,000
1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	1,600
1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	4,000
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	200
1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	2,000
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	1,100
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	150,000
1.1.2.5.40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	5,000
1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	5,000
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	5,000
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	1,000
1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	3,000
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	300
1.1.2.5.49	BILLARES	1,500
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	3,000
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	2,000
1.1.2.5.52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	500
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	210
1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	10
1.1.2.5.72	ESTABLE.DE PRODUC.AGRÍCOLAS	1,500
1.1.2.5.85	AUTO BANOS	250
1.1.2.5.88	SERV. DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS ETC.	1,100
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	4,000
1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	1,300
1.1.2.6.11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	500



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE INGRESO
RECOMENDADO

05/01/2022 10:41 am

Municipio : 5 46 MUNICIPIO DE SANTA FE

AÑO: 2022

Descripción	Recomendado
1.1.2.6.51 CANTERAS	350
1.1.2.6.65 DESCASCARADORAS DE GRANOS	450
1.1.2.8 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	23,856
1.1.2.8.04 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	20,000
1.1.2.8.11 CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	1,500
1.1.2.8.12 CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	2,000
1.1.2.8.13 CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	146
1.1.2.8.14 CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	200
1.1.2.8.15 CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	10
1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	363,760
1.2.1 RENTA DE ACTIVOS	11,650
1.2.1.1 ARRENDAMIENTOS	40
1.2.1.1.01 EDIFICIOS Y LOCALES	10
1.2.1.1.02 DE LOTES Y TIERRAS	10
1.2.1.1.08 DE BANCOS MERCADO PUBLICO	10
1.2.1.1.99 OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	10
1.2.1.3 INGRESOS POR VENTA DE BIENES	2,610
1.2.1.3.08 PLACAS	2,500
1.2.1.3.10 IMPRESOS Y FORMULARIOS	10
1.2.1.3.99 VENTA DE BIENES N.E.O.C.	100
1.2.1.4 INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	9,000
1.2.1.4.02 ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	9,000
1.2.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,000
1.2.3.1 GOBIERNO CENTRAL	200,000
1.2.3.1.03 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	200,000
1.2.4 TASAS Y DERECHOS	125,610
1.2.4.1 DERECHOS	83,010
1.2.4.1.09 EXTRACCIÓN DE ARENA	1,000
1.2.4.1.10 MATADEROS Y ZAHURDAS	10
1.2.4.1.15 PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	2,500
1.2.4.1.16 FERRETES	6,000
1.2.4.1.25 SERVICIO DE PIQUERAS	500
1.2.4.1.29 GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	23,000
1.2.4.1.30 GUÍAS DE TRANSPORTE	50,000
1.2.4.2 TASAS	42,600
1.2.4.2.14 TRASPASO DE VEHÍCULOS	1,000
1.2.4.2.15 INSPECCIÓN Y AVALUO	100
1.2.4.2.18 PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	10,000
1.2.4.2.19 PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	5,000



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE INGRESO
RECOMENDADO

05/01/2022 10:41 am

Municipio : **5 46 MUNICIPIO DE SANTA FE****AÑO: 2022**

Descripción	Recomendado
1.2.4.2.20 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	2,000
1.2.4.2.21 REFRENDO DE DOCUMENTOS	20,000
1.2.4.2.31 REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	4,500
1.2.6 INGRESOS VARIOS	26,500
1.2.6.0 INGRESOS VARIOS	26,500
1.2.6.0.01 MULTAS, RECARGOS E INTERESES	10,500
1.2.6.0.10 VIGENCIAS EXPIRADAS	5,000
1.2.6.0.11 REINTEGROS	7,000
1.2.6.0.99 OTROS INGRESOS VARIOS	4,000
1.4 SALDO EN CAJA Y EN BANCO	75,570
1.4.2 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	75,570
1.4.2.0 SALDO LIBRE EN BANCO	75,570
1.4.2.0.01 SALDO LIBRE EN BANCO	75,570
2 INGRESOS DE CAPITAL	200
2.1 RECURSOS DEL PATRIMONIO	200
2.1.1 VENTA DE ACTIVOS	200
2.1.1.1 VENTA DE BIENES INMUEBLES	200
2.1.1.1.01 TERRENOS	200



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS
RECOMENDADO

07/01/2022 08:12 am

(EN BALBOAS)

Municipio : 5 46 MUNICIPIO DE SANTA FE

Año : 2022

Detalle	Recomendado
TOTAL...	733,708
0 FUNCIONAMIENTO	733,708
0.1 Direccion y Coordinacion Central	530,313
0.1.01 LEGISLACION LABORAL	46,925
0.1.01.01 CONSEJO	46,925
0.1.01.01.001 Ingresos Corrientes	46,925
0.1.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	7,200
0.1.01.01.001.020 DIETAS	5,040
0.1.01.01.001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	6,000
0.1.01.01.001.050 XIII MES	550
0.1.01.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	945
0.1.01.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	110
0.1.01.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	155
0.1.01.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	25
0.1.01.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2,400
0.1.01.01.001.646 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	24,500
0.1.02 ADMINISTRACION MUNICIPAL	339,598
0.1.02.01 ALCALDIA	339,598
0.1.02.01.001 Ingresos Corrientes	339,598
0.1.02.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	145,800
0.1.02.01.001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	6,000
0.1.02.01.001.050 XIII MES	6,600
0.1.02.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	18,670
0.1.02.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,188
0.1.02.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	3,062
0.1.02.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	438
0.1.02.01.001.091 SUELdos	10
0.1.02.01.001.101 DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000
0.1.02.01.001.104 DE EQUIPO DE PRODUCCION	500
0.1.02.01.001.111 AGUA	500
0.1.02.01.001.114 ENERGIA ELECTRICA	7,000
0.1.02.01.001.115 TELECOMUNICACIONES	1,000
0.1.02.01.001.116 SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS	7,000
0.1.02.01.001.117 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	100



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS
RECOMENDADO

07/01/2022 08:12 am

(EN BALBOAS)

Municipio : 5 46 MUNICIPIO DE SANTA FE**Año : 2022**

Detalle	Recomendado
0.1.02.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	5,000
0.1.02.01.001.132 PROMOCION Y PUBLICIDAD	100
0.1.02.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	5,000
0.1.02.01.001.143 VIATICOS A OTRAS PERSONAS	300
0.1.02.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,500
0.1.02.01.001.153 TRANSPORTE DE OTRAS PERSONAS	100
0.1.02.01.001.164 GASTOS DE SEGUROS	5,000
0.1.02.01.001.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	2,000
0.1.02.01.001.189 OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	5,000
0.1.02.01.001.191 ALQUILERES	7,100
0.1.02.01.001.192 SERVICIOS BASICOS	5,000
0.1.02.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000
0.1.02.01.001.211 ACABADO TEXTIL	100
0.1.02.01.001.213 HILADOS Y TELAS	100
0.1.02.01.001.214 PRENDAS DE VESTIR	1,000
0.1.02.01.001.221 DIESEL	40,000
0.1.02.01.001.223 GASOLINA	5,000
0.1.02.01.001.224 LUBRICANTES	1,000
0.1.02.01.001.232 PAPELERIA	1,600
0.1.02.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	200
0.1.02.01.001.252 CEMENTO	10
0.1.02.01.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	5,000
0.1.02.01.001.261 ARTICULOS O PRODUCTOS	1,000
0.1.02.01.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000
0.1.02.01.001.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1,000
0.1.02.01.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000
0.1.02.01.001.271 UTILES DE COCINA Y COMEDOR	1,000
0.1.02.01.001.272 UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	400
0.1.02.01.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000
0.1.02.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,000
0.1.02.01.001.280 REPUESTOS	3,000
0.1.02.01.001.340 EQUIPO DE OFICINA	1,000
0.1.02.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	1,000
0.1.02.01.001.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,000
0.1.02.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACION	1,000
0.1.02.01.001.529 OTRAS OBRAS URBANISTICAS	13,032

mun_form_gasto

Page 2 of 4



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS
RECOMENDADO

07/01/2022 08:12 am

(EN BALBOAS)

Municipio : 5 46 MUNICIPIO DE SANTA FE

Año : 2022

Detalle	Recomendado
0.1.02.01.001.611 DONATIVOS A PERSONAS	10,988
0.1.02.01.001.613 INDEMNIZACIONES ESPECIALES	100
0.1.02.01.001.641 GOBIERNO CENTRAL	100
0.1.02.01.001.930 IMPREVISTOS	1,000
0.1.03 ADMINISTRACION FINANCIERA	143,790
0.1.03.01 TESORERIA	143,790
0.1.03.01.001 Ingresos Corrientes	143,790
0.1.03.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELdos)	83,400
0.1.03.01.001.050 XIII MES	5,500
0.1.03.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	10,825
0.1.03.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,255
0.1.03.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,755
0.1.03.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	255
0.1.03.01.001.089 OTROS SERVICIOS PERSONALES	7,000
0.1.03.01.001.099 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	100
0.1.03.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	8,000
0.1.03.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000
0.1.03.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,000
0.1.03.01.001.162 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	500
0.1.03.01.001.172 SERVICIOS ESPECIALES	21,600
0.1.03.01.001.232 PAPELERIA	100
0.1.03.01.001.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	100
0.1.03.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
0.1.03.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	100
0.1.03.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACION	100
0.1.03.01.001.624 CAPACITACION Y ESTUDIO	100
0.2 Servicios Municipales	101,405
0.2.02 INFRAESTRUCTURA	8,985
0.2.02.01 INGENIERIA MUNICIPAL	8,985
0.2.02.01.001 Ingresos Corrientes	8,985
0.2.02.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELdos)	7,200
0.2.02.01.001.050 XIII MES	550
0.2.02.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	945
0.2.02.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	110

mun_form_gasto

Page 3 of 4



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS
RECOMENDADO

07/01/2022 08:12 am

(EN BALBOAS)

Municipio : 5 46 MUNICIPIO DE SANTA FE**Año : 2022**

Detalle	Recomendado
0.2.02.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	155
0.2.02.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	25
0.2.03 OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	92,420
0.2.03.01 ASEO Y ORNATO	74,425
0.2.03.01.001 Ingresos Corrientes	74,425
0.2.03.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	59,400
0.2.03.01.001.050 XIII MES	4,400
0.2.03.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	7,800
0.2.03.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	895
0.2.03.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,250
0.2.03.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	180
0.2.03.01.001.212 CALZADO	500
0.2.03.02 MERCADO MUNICIPAL	17,995
0.2.03.02.001 Ingresos Corrientes	17,995
0.2.03.02.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	14,400
0.2.03.02.001.050 XIII MES	1,100
0.2.03.02.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,918
0.2.03.02.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	219
0.2.03.02.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	310
0.2.03.02.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	48
0.3 Administracion de Justicia	101,990
0.3.00 JUSTICIA COMUNITARIA	101,990
0.3.00.01 JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	101,990
0.3.00.01.001 Ingresos Corrientes	101,990
0.3.00.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	81,600
0.3.00.01.001.050 XIII MES	6,050
0.3.00.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	10,650
0.3.00.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,230
0.3.00.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,715
0.3.00.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	245
0.3.00.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE DARIÉN
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE
ACUERDO MUNICIPAL N° 31-21
FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021**

POR EL CUAL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE-DARIÉN, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

Siendo las 10:00 de la mañana del día 14 diciembre de 2021, en la Oficina del Municipio de Santa Fe, Corregimiento y Distrito de Santa Fe, Darién con la participación de los siete honorables Representante del Distrito de Santa Fe, Darién por unanimidad y:

CONSIDERANDO:

Que El Distrito de Santa Fe-Darién, fue creado mediante la ley N° 57 del 14 de julio de 2017, modificada por la Ley N° 8 del 14 de febrero de 2018.

Que la Ley 37 de 29 de junio 2009 modificada por la ley N° 66 del 29 de octubre de 2015, crea descentralización de la administración pública y dicta otras disposiciones, tiene como objetivo general, garantizar la realización del proceso de descentralización de la administración pública, mediante la trasferencia de Recursos financieros al Municipio de Santa Fe-Darién por parte del Gobierno Central.

Que el Artículo 14 de la ley 106 de 1973 dispone que los Concejo Municipales regularan la vida jurídica del Municipio por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito

Que es atribución del órgano Ejecutivo, aplicar las fórmulas solidaria para que los corregimientos de Cucunati, Agua Fría, Santa Fe, Río Iglesia, Río Congo Río Congo Arriba y Zapallal, participen efectivamente en la asignación de los fondos proveniente del impuesto de bienes inmueble (IBI).

Al Municipio de Santa Fe, se le asignara en base a la aplicación de formula de solidaridad por parte de la Secretaría de Descentralización, el monto bruto de asignación .

Del presupuesto del Impuesto de Biene Inmuble de la vigencia fiscal dos mil 2021 quedó un remante de veintinueve mil trescientos dos balboas (B/. 29.302.00)

Que se hace necesario aprobar el presupuesto de funcionamiento e inversión provenientes del fondo del impuesto de bienes Inmuebles , para la vigencia fiscal del año 2022 asignados al Municipio de Santa Fe.

El Honorable Concejo Municipal, del distrito de Santa Fe-Darién en uso de sus facultades constitucionales y legales.

ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba El Presupuesto de Funcionamiento e Inversión anual para la vigencia fiscal del año 2022 del fondo proveniente del Impuesto Bienes Inmuebles "IBI", por un monto de quinientos mil balboas (B/. 500,000.00).

SEGUNDO: Aprobar el remante de la vigencia fiscal 2021, de veinte nueve mil trescientos dos (B/. 29,302.00) para funcionamiento en la vigencia fiscal 2022, es decir la suma quinientos veintinueve mil trescientos dos balboas (B/. 529.302.00)

DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA DEL IBI, VIGENCIA 2022.	MONTOS EN %	MONTOS EN DÓLARES
FUNCIONAMIENTO	25 %	B/. 125,000.00
REMANENTE DE VIGENCIA 2021 (FUNCIONAMIENTO).		B/. 29,302.00
INVERSIÓN	74 %	B/. 371,250.00

AMUPA	1%	B/. 3,750.00
	TOTAL	B/. 529,302.00

TERCERO: Aprobar como en efecto se aprueba el Presupuesto de Funcionamiento de acuerdo con el detalle adjunto.

COD	DETALLE DEL CONCEPTO	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
001	PERSONAL FIJO	B/. 8,200.00	B/. 98,400.00
050	XIII MES		B/. 4,850.00
071	CUOTA PATRONAL CSS		B/. 13,000.00
072	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO EDUCATIVO		B/. 1,500.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL		B/. 2,100.00
074	CUOTA PATRONAL DEL FONDO COMPL. (SIACAP)		B/. 300.00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS		B/. 1,150.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS		B/. 1,000.00
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS		B/. 1,000.00
172	SERVICIOS Y REPARACIONES GENERALES		B/. 20,400.00
930	IMPREVISTOS		B/. 10,502.00
	TOTAL		B/. 154,302.00

CUARTO: Aprobar como en efecto se aprueba la estructura del personal básico de funcionamiento administrativo de conformidad con el detalle adjunto.

POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
001	ASESOR LEGAL	B/. 1,600.00	B/. 19,200.00
002	ADMINISTRACIÓN	B/. 900.00	B/. 10,800.00
003	DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.	B/. 1,000.00	B/. 12,000.00
004	ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSFERENCIA	B/. 900.00	B/. 10,800.00
005	SERVICIOS Y EMPRESAS PÚBLICAS Y MUNICIPALES	B/. 700.00	B/. 8,400.00
006	INGENIERO	B/. 800.00	B/. 9,600.00
007	CONTABLE	B/. 800.00	B/. 9,600.00
008	SECRETARIA	B/. 700.00	B/. 8,400.00
009	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	B/. 800.00	B/. 9,600.00
	TOTAL	B/. 8,200.00	B/. 98,400.00

QUINTO: Aprobar el uno por ciento 1 % a la Asociación de Municipio de Panamá (AMUPA), tal como establece el artículo 48 de la ley 66 de octubre de 2015.

TOTAL DEL FONDO DE INVERSIÓN	1% AMUPA
B/. 371,250.00	B/. 3,750.00

SEXTO: Aprobar como en efecto se aprueba los proyectos de inversión a realizarse con el fondo 181 que son de impacto para los diferentes corregimientos, según detalle adjunto.

No.	PROYECTOS	MONTOS
1	Construcción de Parque en la comunidad de La Cantera	B/. 20,000.00
2	Construcción de Parque en la comunidad de Cucunati	B/. 20,000.00
3	Ampliación de Casa Comunal de Rio Congo para Infoplaza en la comunidad de Barriales	B/. 10,000.00
4	Construcción de Parque para la comunidad de Zapallal	B/. 20,000.00
5	Construcción de Techo para la Cancha de deportiva de la Escuela de Agua Fria #1	B/. 20,000.00

6	Construcción de Gradas para Cancha de Futbol en la comunidad de Santa Fe	B/. 20,000.00
7	Canalización de Quebradas en la comunidad de Candelilla	B/. 10,000.00
8	Canalización de Quebradas en la comunidad de Zapallal	B/. 10,000.00
9	Adquisición de Equipo Terrestre para Ornato y Aseo (Pick Up), para el Corregimiento de Río Iglesia	B/. 30,000.00
10	Rehabilitación de Vado para la comunidad Chiricano	B/. 20,000.00
11	Rehabilitación de Vado, para la Comunidad de Guayabillo	B/. 10,000.00
12	Construcción de Gazebo en la Comunidad de Zapallal	B/. 15,000.00
13	Construcción de Paradas en la Comunidad de Agua Fría #2	B/. 20,000.00
14	Construcción de Paradas para el Distrito de Santa Fe	B/. 25,000.00
15	Construcción de Tanque de reserva de agua para la comunidad de Zapallal	B/. 20,000.00
16	Construcción de Oficina para Sub sede municipal en la comunidad de Barriales	B/. 15,000.00
17	Mejoramiento de Camino de Producción, para las comunidades de Las Colinas y Aguas Claras	B/. 20,000.00
18	Mejoramiento de Camino de Producción, para las comunidades de Quebrada Tanque	B/. 15,000.00
19	Mejoramiento de Camino de Producción, para la comunidad de Lastenia y Relojera	B/. 15,000.00
20	Mejoramiento de Camino de Producción, para la comunidad de Bajo Bonito	B/. 15,000.00
21	Construcción de infraestructuras deportivas y recreativas, para el distrito de Santa Fe	B/. 21,250.00
	TOTAL	B/. 371.250.00

SEPTIMO: Autorizar a **MARIANO TEJADA**, con C.I.P. 8-528-1245, para que en nombre del Municipio de Santa Fe, realice los actos públicos a través del portal de Panamá Compra, queda facultado para que en nombre y representación del Municipio Santa Fe realice todos los documentos, prepare y firme para dar seguimiento al trámite de proyectos.

Dado en la ciudad de Santa Fe-Darién, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021.

Este decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



H.R. ISAAC MURILLO
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Santa Fe-Darién.



MARTÍN ALVARADO
Secretario del Concejo Municipal
Distrito de Santa Fe-Darién.

EFRÉN IBARGUEN
ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA FE
PROVINCIA DE DARIÉN.



REPUBLICA DE PANAMA

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA

ACUERDO No.23

DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2021

Por el cual se aprueba el pago del Gasto de Movilización de los siguientes funcionarios de Alcaldía, y Concejo.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TABOGA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**CONSIDERANDO:**

- Que el concejo aprobó el pago del Gasto de Movilización a los funcionarios de la alcaldía, Tesorería y Concejo.

A C U E R D A

- Aprobar el pago del Gasto de Movilización a los siguientes funcionarios:

CONCEJO**579.0.1.01.001.151**

Presidente del Concejo	B/1,300.00 mensual
Hr. Taboga Cabecera	B/.1,100.00 mensual
Hr. Otoque Occidente	B/1,100.00 mensual
Hr. Otoque Oriente	B/.1,100.00 mensual
Hc. Distrito de Taboga	B/1,100.00 mensual
Secretaria de Concejo	B/. 450.00 mensual

ALCALDIA**579.0.02.01.001.151**

Alcalde	B/.1,500.00 mensual
Secretario de Alcaldía	B/. 300.00 mensual

TESORERIA**579.0.03.01.001.151**

Tesorera	B/. 450.00 mensual
----------	--------------------

II- Este Acuerdo comenzará a regir a partir del 2 de enero del 2022.

Dado en el Salón del Concejo Municipal de Taboga a los 10 días del mes de diciembre del 2021

Emilio Muñoz
HR. EMILIO MUÑOZ
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 MUNICIPAL DE TABOGA



Nilka O. de Moreno
SRA. NILKA DE MORENO
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 MUNICIPAL DE TABOGA

Dado en la Alcaldía Municipal de Taboga, a los 10 días del mes de diciembre del 2021.

Magaly Ricord
SRA. MAGALY RICORD
 ALCALDESA DEL DISTRITO



Tamara Casal
TAMARA CASAL
 SECRETARIA DE LA ALCALDIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE TABOGA
CONCEJO – SEC.GRAL.



*Consejo Municipal del Distrito de Taboga
Taboga, R.P.*

ACUERDO MUNICIPAL N°24
(10 de diciembre de 2021)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE TABOGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022".

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA,
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y la Ley 37 de 29 de junio del 2009, con sus modificaciones, preceptúa en el artículo 45 Y 116 respectivamente, la atribución de los alcaldes de presentar al Consejo Municipal, Proyectos de Acuerdos, especialmente el Presupuesto de Rentas y Gastos, que contendrá el Programa de funcionamiento e Inversiones públicas municipales.

Que el Presupuesto es un Acto de Gobierno Local que contiene el **Plan Operativo de Ingresos y Egresos**, elaborado de conformidad a lo establecido por la Constitución Política de la República de Panamá, que en su artículo 242 consagra, que es competencia del Concejo, sin perjuicio de otras funciones que la Ley le señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, y en lo referente al presupuesto, el de aprobar o rechazar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que formule el Alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que es competencia del Consejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales que comprende el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabora el alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Que mediante la Ley 37 del 2009 "Que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones modificada por la Ley 66 de 29 de octubre del 2015, se establece que los municipios, recibirán el importe del recaudo del impuesto de bienes inmuebles para la ejecución de obras y proyectos contenidas en el Plan Anual de Obras e Inversión, en las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social

Que el Alcalde del Distrito de Taboga, ha presentado al Concejo Municipal el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Taboga, y el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión financiado con los aportes recaudados del Impuesto de Bienes Muebles (IBI), para el período fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, estimado en la suma de **Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Sesenta y Nueve Balboas con 00/100 (B/. 1,515,769.00)**.

Que de conformidad con el artículo 123 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada

**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

FECHA: 11/12/2022 HORA: _____
FIRMA: Alfredo O. de Robles

por la Ley 66 de 2015, el ejercicio financiero municipal, inicia el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año calendario.

Que de conformidad con el artículo 123 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el ejercicio financiero municipal, se inicia el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año calendario.

ACUERDA

ARTICULO ÚNICO. Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Taboga, y el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión financiado con los aportes recaudados del del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para el período fiscal que inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de 2022 por un monto de **Un Millón Quinientos Quince Mil Setecientos Sesenta y Nueve Balboas con 00/100 (B/. 1,515,769.00)**, distribuidos así:

Presupuesto Municipal Rentas y Gastos. 2022	B/.751,728.00
Presupuesto I.B.I. (Impuesto de Inmueble). 2022	<u>B/.389,041.00</u>

SALDO EN BANCO al 31 de diciembre de 2021

Cuenta 010000010605 Rentas y Gastos	B/.177,579.00
Cuenta 010000197729 IBI Funcionamiento	<u>B/.264,041.00</u>
Total Saldo en Cuentas	<u>B/.441,620.00</u>

CAPÍTULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. El Presupuesto del Municipio de Taboga, para la Vigencia Fiscal 2022, por un monto de B/. 1,515,769.00 comprende el resumen de ingresos y gastos que se expresa a continuación:

INGRESOS		GASTOS	
TOTAL	B/.1,515,769.00	TOTAL	B/.1,515,769.00
DETALLES DE INGRESOS		DETALLES DE GASTOS	
SUB TOTAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS	B/.137,490.00	GASTOS DE ADMINISTRACION DEL CONSEJO	B/.136,672.00
SUB TOTAL DE EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES, ARRENDAMIENTOS DE LOTES Y TERRENOS	B/.90,116.00	GASTOS DE ADMINISTRACION DE ALCALDÍA	B/.481,194.00
SUB TOTAL INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	B/.3,262.00	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	B/.81,805.00
SUBSIDIO G. CENTRAL	B/.209,805.00	GASTOS LEGAL Y JUSTICIA	B/.52,057.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES (IBI)	B/.500,000.00	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS IBI	B/.389,041.00
SUB TOTAL DE DERECHOS	B/.520.00	GASTO DE CAPITAL	B/.0.00
SUB TOTAL DE TASAS	B/.850.00	INVERSIONES	B/.375,000.00
SUB TOTAL DE INGRESOS VARIOS	B/.131,606.00		
SALDO LIBRE EN BANCO CUENTA 010000010605 Rentas y Gastos	B/.177,579.00	OTROS GASTOS DE CAPITAL	B/.0.00
SALDO LIBRE EN BANCO CUENTA 010000197729 IBI Funcionamiento	B/.264,041.00	(Maquinaria y Equipo e Inversión Financiera)	B/.0.00
SUB TOTAL DE VENTAS DE BIENES Y INMUEBLES	B/.500.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	B/.0.00

ARTÍCULO 2: Se aprueba el Presupuesto de INGRESOS del Municipio de Taboga, para la Vigencia Fiscal 2022, por un monto de **B/.1,515,769.00**, cuyo resumen se expresa a continuación:

INGRESOS	
TOTAL	B/.1,515,769.00
DETALLES DE INGRESOS	
SUB TOTAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS	B/.137,490.00
SUB TOTAL DE EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES, ARRENDAMIENTOS DE LOTES Y TERRENOS	B/.90,116.00
SUB TOTAL INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	B/.3,262.00
SUBSIDIO G. CENTRAL	B/.209,805.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES (IBI)	B/.500,000.00
SUB TOTAL DE DERECHOS	B/.520.00
SUB TOTAL DE TASAS	B/.850.00
SUB TOTAL DE INGRESOS VARIOS	B/.131,606.00
SALDO LIBRE EN BANCO CUENTA 010000010605 Rentas y Gastos	B/.177,579.00
SALDO LIBRE EN BANCO CUENTA 010000197729 IBI Funcionamiento	B/.264,041.00
SUB TOTAL DE VENTAS DE BIENES Y INMUEBLES	B/.500.00

ARTÍCULO 3. Se aprueba el Presupuesto Municipal de Gastos Corrientes, por Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora, para la Vigencia Fiscal 2022, por un monto de **B/.751,728.00**, cuyo resumen se expresa a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2022 (EN BALBOAS)

PROGRAMA SUBPROGRAMAS Y UNIDAD EJECUTORA-2022		GASTOS CORRIENTES OPERACIÓN
PARTIDA	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO
	TOTAL	B/. 751,728.00
CONSEJO MUNICIPAL		
0.1.01.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	B/.8,460.00
0.1.01.01.001.002	Personal Transitorio	B/.600.00
0.1.01.01.001.020	Dietas	B/.6,000.00
0.1.01.01.001.050	XIII Mes	B/.550.00
0.1.01.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	B/.1,096.00
0.1.01.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	B/.127.00
0.1.01.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	B/.178.00
0.1.01.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	B/.26.00
0.1.01.01.001.091	Sueldos	B/.2,115.00
0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del País	B/.1,000.00
0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del País	B/.73,800.00
0.1.01.01.001.201	Alimentos para Consumo humano	B/.1,920.00
0.1.01.01.001.211	Acabado Textil	B/.500.00
0.1.01.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	B/.100.00
0.1.01.01.001.340	Equipo de Oficina	B/.200.00
0.1.01.01.001.370	Maquinaria y Equipos varios	B/.200.00
0.1.01.01.001.624	Capacitación y estudio	B/.600.00
0.1.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	B/.39,100.00

0.1.01.01.001.930	Imprevistos	B/.100.00
	SUBTOTALES	B/.136,672.00
	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	ALCALDÍA	
0.1.02.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	B/.153,060.00
0.1.02.01.001.002	Personal Transitorio	B/.39,600.00
0.1.02.01.001.030	Gasto de Representación	B/.48,000.00
0.1.02.01.001.050	XIII Mes	B/.12,100.00
0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	B/.24,903.00
0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	B/.2,890.00
0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	B/.4,047.00
0.1.02.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	B/.579.00
0.1.02.01.001.091	Sueldos	B/.7,500.00
0.1.02.01.001.104	Alquileres de Equipo de Producción*	B/.80,000.00
0.1.02.01.001.114	Energía eléctrica	B/.7,800.00
0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	B/.7,650.00
0.1.02.01.001.120	Impresión, Encuadernación y otros	B/.1,000.00
0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del País	B/.2,100.00
0.1.02.01.001.151	Transporte dentro del País	B/.21,700.00
0.1.02.01.001.164	Gastos de seguro	B/.8,000.00
0.1.02.01.001.172	Servicios Especiales	B/.9,600.00
0.1.02.01.001.181	Mantenimiento y Reparación de Edificios	B/.3,000.00
0.1.02.01.001.182	Mant. y Reparación de Maquinarias y otros equipos	B/.5,000.00
0.1.02.01.001.201	Alimentos para consumo Humano	B/.2,000.00
0.1.02.01.001.211	Acabado Textil	B/.500.00
0.1.02.01.001.212	Calzado	B/.500.00
0.1.02.01.001.214	Textiles y vestuario	B/.1,000.00
0.1.02.01.001.221	Diesel	B/.6,000.00
0.1.02.01.001.223	Gasolina	B/.3,000.00
0.1.02.01.001.224	Lubricantes	B/.500.00
0.1.02.01.001.261	Artículos o productos	B/.800.00
0.1.02.01.001.262	Herramientas e Instrumentos	B/.2,000.00
0.1.02.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	B/.300.00
0.1.02.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	B/.500.00
0.1.02.01.001.280	Repuestos	B/.3,000.00
0.1.02.01.001.313	Maquinaria y Equipo de Transporte Marítimo	B/.13,515.00
0.1.02.01.001.340	Equipo de oficina	B/.500.00
0.1.02.01.001.370	Maquinaria y Equipos varios	B/.2,000.00
0.1.02.01.001.380	Equipo de computación	B/.500.00
0.1.02.01.001.524	Obras de restauración	B/.1,000.00
0.1.02.01.001.611	Donativos a personas	B/.1,500.00
0.1.02.01.001.624	Capacitación y estudio	B/.2,000.00

0.1.02.01.001.930	Imprevistos	B/.25,000.00
	SUBTALES	B/.504,644.00
	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	
	TESORERÍA MUNICIPAL	
0.1.03.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	B/.29,700.00
0.1.02.01.001.002	Personal Transitorio	B/.7,200.00
0.1.03.01.001.050	XIII Mes	B/.2,200.00
0.1.03.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	B/.4,757.00
0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	B/.554.00
0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	B/.775.00
0.1.03.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	B/.111.00
0.1.03.01.001.091	Sueldos	B/.1,075.00
0.1.03.01.001.120	Impresión, Encuadernación y otros	B/.500.00
0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro del País	B/.300.00
0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del País	B/.5,400.00
0.1.03.01.001.189	Otros mantenimiento y reparación	B/.683.00
0.1.03.01.001.214	Textiles y vestuario	B/.800.00
0.1.03.01.001.265	Materiales y suministros de computación	B/.1,000.00
0.1.03.01.001.269	Otros productos varios	B/.200.00
0.1.03.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	B/.500.00
0.1.03.01.001.340	Equipo de oficina	B/.500.00
0.1.03.01.001.380	Equipo de computación	B/.500.00
0.1.03.01.001.624	Capacitación y estudio	B/.800.00
0.1.03.01.001.930	Imprevistos	B/.800.00
	SUBTALES	B/.58,355.00
	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	CASA DE JUSTICIAS	
0.3.00.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	B/.28,800.00
0.3.00.01.001.002	Personal Transitorio	B/.9,600.00
0.3.00.01.001.050	XIII Mes	B/.2,450.00
0.3.00.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	B/.4,968.00
0.3.00.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	B/.576.00
0.3.00.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	B/.807.00
0.3.00.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	B/.116.00
0.3.00.01.001.141	Viáticos dentro del país	B/.300.00
0.3.00.01.001.151	Transporte dentro del país	B/.500.00
0.3.00.01.001.181	Mantenimiento y reparación de edificios	B/.3,000.00
0.3.00.01.001.211	Acabado Textil	B/.500.00
0.3.00.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	B/.100.00
0.3.00.01.001.340	Equipo de oficina	B/.340.00
	SUBTALES	B/.52,057.00

* PÁRRAFO: para efectos de ejecución del Crédito Adicional por la suma de 80,000.00 en concepto de transferencias corrientes – Gobierno Central (Cod. 670) que comprende los Gastos por transferencia a instituciones del sector público, para financiar gastos corrientes, se desglosa en el Presupuesto de funcionamiento de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, con la Partida 0.1.02.01.001.104 ALQUILERES DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, desglosado en la sección de ADMINISTRACIÓN – ALCALDÍA PRESUPUESTO DE GASTOS, VIGENCIA 2022, en lugar de la Partida 304 Construcción que comprende los gastos en la adquisición de maquinaria y equipo de construcción, tales como mezcladores, excavadoras, bulldozer, motoniveladoras, martillo de aire, aplanadoras, contemplado en la vigencia ejecutada del Presupuesto 2021.

ARTÍCULO 4. El Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2022 contiene las inversiones y proyectos correspondientes al Plan Anual de Obras e Inversiones Plurianual, financiado con la asignación del Impuesto de Inmueble, conforme a los criterios y formalidades determinados en los artículos 112-E, 112-F y 112-G de la Ley 37 del 2009, modificada por la Ley 66 del 2015 por un monto de, cuyo detalle se presenta a continuación:

INGRESO GOBIERNO CENTRAL IBI	
	TOTAL
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/.500,000.00
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	B/.500,000.00
1.4. SALDO EN BANCO, (CUT) AL 10 de DICIEMBRE 2021	B/.180,812.50
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO (CUT) al 10 de DICIEMBRE 2021	B/.180,812.50

GASTOS OPERATIVOS IBI 2022	
GASTOS CORRIENTES (Operativos) TOTAL 2022	B/.500,000.00
TRANSFERENCIA DE LA CUENTA CUT A FUNCIONAMIENTO, al 31 de diciembre de 2021	B/.264,041.00
TOTAL	B/.764,041.00
1. Funcionamiento 25%	B/.125,000.00
2. AMUPA 1%	B/. 3,750.00
3. INVERSIONES ESPECIALES DESCENTRALIZACIÓN..... 74%	B/.371,250.00

DETALLES DE FUNCIONAMIENTO..... 25% + B/.264,041.00

Cód.	IBI-2022	Monto Anual
001	<i>Detalles del Concepto</i>	
001	<i>Personal Fijo</i>	<i>B/.63,000.00</i>
002	<i>Personal Transitorio</i>	<i>B/.16,500.00</i>
003	<i>Personal Contingente</i>	<i>B/.2,400.00</i>
050	<i>Décimo Tercer Mes</i>	<i>B/.6,550.00</i>
071	<i>Cuota Patronal de Seguro Social</i>	<i>B/.16,144.00</i>
072	<i>Cuota Patronal de Seguro Educativo</i>	<i>B/.1,884.00</i>
073	<i>Cuota Patronal de Riesgo Profesional</i>	<i>B/.2,637.00</i>
074	<i>Cuota Patronal para el Fondo Complementario</i>	<i>B/.289.00</i>
091	<i>Sueldos</i>	<i>B/.5,400.00</i>
114	<i>Energía eléctrica</i>	<i>B/.5,500.00</i>
115	<i>Telecomunicaciones</i>	<i>B/.5,000.00</i>
120	<i>Impresión y Encuadernación</i>	<i>B/.1,000.00</i>
141	<i>Viático dentro del País</i>	<i>B/.4,000.00</i>
142	<i>Viático en el exterior</i>	<i>B/.3,000.00</i>
151	<i>Transporte dentro del país</i>	<i>B/.5,000.00</i>
152	<i>Transporte en el exterior</i>	<i>B/.2,000.00</i>
164	<i>Gastos de Seguros</i>	<i>B/.500.00</i>
169	<i>Otros Servicios Comerciales y Financieros</i>	<i>B/.3,000.00</i>
172	<i>Servicios Especiales</i>	<i>B/.43,650.00</i>
181	<i>Mantenimiento y reparación de edificios</i>	<i>B/.7,000.00</i>
182	<i>Mantenimiento y reparación de maquinaria y otros equipos</i>	<i>B/.6,000.00</i>
189	<i>Otros Mantenimientos y Reparaciones</i>	<i>B/.80,000.00</i>
201	<i>Alimento para consumo Humano</i>	<i>B/.19,250.00</i>
212	<i>Calzado</i>	<i>B/.1,000.00</i>
214	<i>Textiles y vestuario</i>	<i>B/.10,000.00</i>
221	<i>Diesel</i>	<i>B/.3,000.00</i>
223	<i>Gasolina</i>	<i>B/.1,837.00</i>
224	<i>Lubricante</i>	<i>B/.500.00</i>
261	<i>Artículos para recepciones</i>	<i>B/.5,000.00</i>

265	<i>Materiales y suministros de computación</i>	B/.1,000.00
273	<i>Útiles de Materiales de Aseo</i>	B/.7,000.00
275	<i>Útiles de Materiales de Oficina</i>	B/.2,000.00
280	<i>Repuesto</i>	B/.2,500.00
340	<i>Equipo de oficina</i>	B/.5,000.00
370	<i>Maquinaria y Equipos varios</i>	B/.1,000.00
380	<i>Equipo de Computación</i>	B/.1,500.00
611	<i>Donativos a personas</i>	B/.30,000.00
624	<i>Capacitación y estudio</i>	B/.3,000.00
930	<i>Imprevistos</i>	B/.15,000.00
<i>Total, de Gastos de Funcionamiento</i>		B/.389,041.00

3. INVERSIONES ESPECIALES

DESCENTRALIZACIÓN.....74

%

3	INVERSIONES ESPECIALES DESCENTRALIZACIÓN74%	Distrital y Corregimientos	B/. 291,250.00
3.1 ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS PARA CONOCER LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES.		Alcaldía-Distrital	29,000.00
3.2 DISEÑO DE MEJORAS DEL SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES.		Alcaldía-Distrital	18,500.00
3.3 ESTABLECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE RUTA DE SENDEROS ACUÁTICOS DE ISLA TABOGA.		Alcaldía-Distrital	8,500.00
3.4 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO.		Alcaldía-Distrital	120,000.00
3.5 CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE VIALIDAD.		Alcaldía-Distrital	15,250.00
3.6 CONSTRUCCIÓN DE CRIPTAS EN EL CEMENTERIO DE TABOGA - SEGUNDA CRIPTA.		Taboga Cabecera	60,000.00
3.7 AMPLIACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL PUEBLO		Otoque Oriente	40,000.00
3.8 LETRAS "OTOQUE ORIENTE"		Otoque Oriente	20,000.00
3.9 CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES II FASE, EN EL AREA DE LA ENSENADA.		Otoque Occidente	30,000.00
3.10 CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES III FASE, EN EL AREA DE LA ENSENADA.		Otoque Occidente	30,000.00

CAPÍTULO II NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 5. OBJETO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto Municipal de Taboga, para la vigencia Fiscal 2022 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias bajo la autoridad del alcalde: Administración Alcaldicia, Tesorería, Obras y Proyectos, entre otras, así como las dependencias del Consejo Municipal y de las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 6. CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE TABOGA. El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos, que podrán comprometer, las Unidades Administrativas Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos, lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al Principio de equilibrio entre sus componentes los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 7. OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA. La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos de cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación, etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada unidad administrativa municipal y juntas comunales.

ARTÍCULO 8. FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO. Las fases del ciclo presupuestario a que se refiere el artículo anterior de acuerdo a disposiciones constitucionales, y a la Ley 16 de 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 de 12 de diciembre de 1984, por la cual se regula el funcionamiento de las juntas comunales y Juntas de Desarrollo Local, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, orgánica de los Municipios y la Ley 37 de 29 de junio de 2009 que descentraliza la administración pública, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre del 2015, y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

1. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde la ejecuta a través de sus secciones y unidades administrativas, estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar, para alcanzar una o varias metas a través de la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto con la asesoría, cuando así se requiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

2. FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA. La ejerce el Alcalde mediante el establecimiento de políticas presupuestarias la cual está en concordancia, con la política del Municipio, en materia de desarrollo económico.

3. ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA. El Alcalde elabora a través de la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto, en colaboración con las demás secciones administrativas del municipio. Para ello se recopilan los Anteproyectos de Presupuestos de Funcionamiento e Inversiones, tomando en referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

4. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN. Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar, al pleno del Concejo, modificaciones, aprobación o rechazo.

5. EJECUCIÓN Y CONTROL. Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

6. REGISTRO Y FISCALIZACIÓN. La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal, la Auditoría Interna y la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Comprende la Medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos a efecto de verificar si la ejecución se está llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar las subsanaciones necesarias. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Unidad de Planificación del Municipio, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.

8. CIERRE Y LIQUIDACIÓN. El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso, ni se debe realizar ningún gasto, con cargo al presupuesto clausurado. La liquidación del Presupuesto a ejerce La Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto del Municipio en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 30 de abril del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario, se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 9. FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del Presupuesto de Gastos es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Taboga y se realiza en tres etapas:

COMPROBAMIENTO: es el registro de la promesa adquirida por una institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidos, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del período fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios.

DEVENGADOS: es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios. El devengado es el considerado como el ejecutado para el análisis de la evaluación presupuestaria.

PAGO: es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

CAPÍTULO III SECCIÓN I INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, UNIDAD Y TRANSPARENCIA. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, incluyendo los de gestión institucional, del Gobierno Central, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público. Esta información debe hacerse de conocimiento público a través de los medios de acceso masivo.

ARTÍCULO 11. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones de los ingresos excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto Municipal. Podrán ser incorporadas, mediante créditos adicionales, para su uso, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En el caso de los ingresos corrientes, deberá tomarse del total de los excedentes, debidamente comprobado. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período. Cuando se trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

ARTÍCULO 12. INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio de Taboga, devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de crédito adicional, el primer año de su recaudo.

Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios. Igual tratamiento se dará a las donaciones en especie; no obstante, deberán ser puestas en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas

y de la Contraloría General de la República, para efectos del cierre y la liquidación del Presupuesto, según los procedimientos establecidos para dichas entidades. De esta información también se deberá poner en conocimiento a la Comisión de Presupuesto del Consejo Municipal respecto a este ingreso adicional, para efectos de la inclusión de este al Presupuesto mediante crédito adicional.

Las donaciones recibidas serán administradas como cuentas financieras, motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTÍCULO 13. INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Si una dependencia Municipal, recauda o percibe un ingreso de gestión institucional, que constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez, estará autorizada para disponer de dicho ingreso en forma expedita de acuerdo con el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto.

ARTÍCULO 14 PLAZOS E INFORMES. La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldicia, el Informe de Ingresos recaudados comparado con los ingresos presupuestados, dentro de los primeros quince días calendarios del mes siguiente. Igualmente deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un período no mayor de quince días calendarios.

ARTÍCULO 15. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. En la eventualidad en que los ingresos recaudados son inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente a partir del 1º de abril y basado en primera instancia en el cierre del primer trimestre una contención proporcional del gasto de la administración Municipal y del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 16. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos públicos, y la Contraloría General de la República será la responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, aun cuando se trate de depósitos a plazo fijo, la Contraloría General de la República procederá a cancelar los fondos y a ingresar los depósitos al Tesoro Nacional o a la cuenta de la institución en el Banco Nacional de Panamá, según sea el caso.

ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. Las entidades públicas podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y del equilibrio presupuestario. El Ministerio de Economía y Finanzas realizará las adecuaciones en la fuente de la partida de gastos cuando se requiera, y lo comunicará, según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 18. RECAUDACIÓN Y COBROS DE CRÉDITOS. La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Taboga en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores conforme a las leyes acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos.

SECCIÓN 2. EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 19. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 20. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales, la autorización administrativa institucional y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO 21. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales lo llevará la propia institución. El saldo disponible de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes. El municipio de Taboga, a través de la respectiva Oficina de Registro y Control Presupuestario, velará por el registro oportuno, exacto y correcto de los documentos de afectación presupuestaria.

principalmente para que el compromiso corresponda a la naturaleza del gasto, que se haya obtenido la autorización del nivel pertinente y que exista la disponibilidad presupuestaria para cubrirlo.

ARTÍCULO 22. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El Municipio podrá solicitar redistribuciones de las asignaciones mensuales al Ministerio de Economía y Finanzas, que las evaluará y comunicará al solicitante cuando proceda. La evaluación y comunicación se harán electrónicamente y se enviarán a la Administración Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 23. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Pública quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada para el Municipio de Taboga. Con excepción del Alcalde del Distrito y de los Representantes de Corregimientos. Ningún funcionario podrá recibir en concepto de sueldo, gastos de representación o cualquiera otra remuneración una suma mayor que la asignada por ley para el cargo que desempeña.

ARTÍCULO 24. PAGO DE VACACIONES. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos cuando se haga uso del tiempo, y a los ex funcionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté consignada en el presupuesto de la respectiva institución. La entidad se responsabiliza de consignar en el presupuesto las cifras requeridas para atender este pago. Los funcionarios que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones deberán hacer uso del excedente en forma programada.

PARÁGRAFO. Se exceptúa el caso de los funcionarios activos con períodos constitucionales o legales que sean nombrados y reelectos en sus cargos, quienes tendrán derecho a cobrar en efectivo las vacaciones correspondientes a períodos anteriores al que desempeñan, cuando exista la partida presupuestaria asignada en el Presupuesto.

ARTÍCULO 25. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 26. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiera tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante el decreto o resuelto de personal correspondiente, y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo, salvo casos amparados en leyes especiales.

ARTÍCULO 27. EJERCICIO DE UN CARGO LABORAL INTERINO DENTRO DEL MUNICIPIO. Cuando un servidor público se nombre interinamente en reemplazo en un cargo con estatus de licencia, se devengará el salario de ese cargo, solamente en el periodo de la licencia. La acción de nombramiento para ese reemplazo debe indicar la Fecha de inicio y término del periodo que dure la interinidad.

ARTÍCULO 28. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por las instituciones del Gobierno Central se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión presupuestaria, que las remitirá posteriormente al presidente de la República para su consideración y aprobación. Las acciones de personal de las instituciones del Sector Descentralizado se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su verificación y registro presupuestario.

Todas las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos que integran al municipio deben ser remitidas al Tesorero Municipal para su revisión presupuestaria. El presupuesto relativo a Servicios Personales se formulará con base en la estructura de puestos existentes en el Municipio.

ARTÍCULO 29. PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO. No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, con excepción de los casos de funcionarios cuyas actividades están relacionadas directamente con la función de enseñanza-

aprendizaje y de asistencia médica de las instituciones de educación y salud, respectivamente.

ARTÍCULO 30. HONORARIOS. Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales, nacionales o extranjeras, por servicios especiales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida la contratación de funcionarios del Municipio de Taboga.

ARTÍCULO 31. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a Gastos de Representación, los funcionarios que ocupen como titulares de: Presidente del Consejo Municipal, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, Tesorero y aquellos cargos que, por Ley, tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente partida.

Los Gastos de Representación se pagarán a los funcionarios, mientras desempeñen sus respectivos cargos.

ARTÍCULO 32. VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en Misión Oficial, dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

Presidente del Concejo, vicepresidente del Concejo, Alcalde, Vicealcalde, Concejales, Administradores, Tesorero, Secretario General.	Desayuno	B/. 8.00	Diario B/.125.00
	Almuerzo	B/.15.00	
	Cena	B/.15.00	
	Hospedaje	B/.87.00	
Otros funcionarios	Desayuno	B/. 8.00	Diario B/.100.00
	Almuerzo	B/.10.00	
	Cena	B/.12.00	
	Hospedaje	B/.70.00	

PARÁGRAFO: En caso de que la misión oficial deba cumplirse en el lugar de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el Gasto de Alimentación (desayuno y/o Cena). Adicionalmente se reconocerá Gasto de Alimentación (Almuerzo), cuando la misión oficial, deba cumplirse, fuera del lugar del trabajo. Estos pagos se harán de la siguiente manera:

DESAYUNO	B/.8.00
ALMUERZO	B/.10.00
CENA	B/.12.00

ARTÍCULO 33. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión Oficial fuera del territorio Nacional, se reconocerán los viáticos, que para tales efectos tiene establecido, la Ley de Presupuesto de la Nación, de conformidad con la titularidad del cargo, conforme a la función que desarrolla en el Municipio. Los viáticos serán los siguientes:

Para:
Presidente del Concejo, vicepresidente del Concejo, Alcalde, Vicealcalde, Concejales, Secretario del Concejo, Administradores, Tesorero.

Destino	Monto Diario
Europa, Asia, África y Oceanía	B/.600.00
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.500.00
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.400.00

Para otros funcionarios.

Destino	Monto Diario
Europa, Asia, África y Oceanía	B/.500.00
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.400.00
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.300.00

ARTÍCULO 34. INDEMNIZACIÓN ORDENADA POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir con esta obligación, la respectiva dependencia del Municipio podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir, tal erogación, sino hubiese asignación, para ese propósito. Cuando las indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes, deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

ARTÍCULO 35. SUBVENCIONES Y AUXILIO. El Alcalde autorizará los Gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de patrocinios, auxilios o ayudas concretas, como también a organizaciones privadas sin fines de lucro, que fomenten actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo; así como otras organizaciones que desarrollan fines y objetivos similares.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 36. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contratos. Para este propósito las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas, para la confección de los correspondientes, pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.

ARTÍCULO 37. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA. No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre Obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra, requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de acto público, así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 38. INVERSIONES MULTIANUALES. Cuando la ejecución de un proyecto de inversión, se extienda por varios años, se deberá asignar en cada presupuesto, el monto que se ejecutará en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 39. COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES. El Municipio de Taboga por conducto de la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto, queda debidamente facultado para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, incluyendo el Programa de Inversión de Descentralización y el de Inversión en las Juntas Comunales.

CAPÍTULO V PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN

ARTÍCULO 40. PLAN ANUAL DE OBRAS. Las modificaciones al Plan Anual de Inversiones plurianual 2019-2024 se realizará con base a los procedimientos establecidos en la Ley 37 del 2009, modificada por la Ley 66 del 2015.

Se incorporarán al Plan Anual de Inversiones Plurianual 2019-2024 las obras y proyectos del Municipio de Taboga que fueran posteriormente aprobadas a la Vigencia del Acuerdo N°.01 de 22 de noviembre de 2019, Por el cual se aprueba el Plan Anual de Obras e Inversión, Financiado con los aportes recaudados del Impuesto de Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO 41. TRANSFERENCIA DE IMPUESTO DEL BIEN INMUEBLE. Los montos asignados en razón de la transferencia del impuesto del bien inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Taboga se incorporarán al presupuesto de rentas y gastos, como ingresos corrientes, determinando que hasta el veinticinco (25%) por ciento de la asignación, será destinado a gasto de funcionamiento y administración municipal.

Los Montos adicionales que reciba el Municipio de Taboga en concepto del impuesto de inmuebles, ingresarán como créditos adicionales y se utilizarán para complementar las partidas de los proyectos contemplados en el Plan Anual de Obras e Inversión.

ARTÍCULO 42. PLURIANUALIDAD. El Plan Anual de Obras e Inversión se ejecutará, cumpliendo con la Programación Financiera Anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en el pasado en el pasado período fiscal, así como el de la presente vigencia, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en los presupuestos siguientes.

Los proyectos Plurianuales son aquellos que, por su naturaleza, requieren ser desarrollados en etapas o con vigencia contractual en más de un período fiscal.

ARTÍCULO 43. UNIDADES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. El Alcalde establecerá las Unidades Administrativas necesarias, para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Obras e Inversión, según los procedimientos y Manuales, que para tal caso apruebe el Órgano Ejecutivo.

CAPÍTULO VI MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 44. TRASLADO DE PARTIDAS. El traslado de partida es la transferencia de recursos en las partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los trasladados de partidas serán tramitados como tales a partir del 1 de febrero al 15 de noviembre de cada año. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes a la Secretaría General para su debida autorización.

Los trasladados de partidas podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras e inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 45. CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son los que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios son los destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 46. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real comparado contra el Presupuesto de Ingresos, cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo. Dichas solicitudes de créditos adicionales se tramitarán de acuerdo con los niveles de ejecución de los programas, las actividades y los proyectos demostrados por las entidades solicitantes.

ARTÍCULO 47. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las dependencias municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Unidad Administrativa de Planificación Desarrollo y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El Alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1º de febrero al 30 de octubre del año de la vigencia del presupuesto ante el consejo municipal, y estas serán remitidas a la respectiva Comisión de Hacienda hasta el 15 de octubre, a fin de ser votadas por ésta.

PÁRRAFO. El Consejo Municipal a solicitud expresa del Alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales, fuera de los períodos estipulados en este artículo, al cual se le deberá dar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Las Unidades Administrativas del Municipio de Taboga, presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Alcalde y al Planificador donde se elaborará el Proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del Alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, podrá ser enviado por el Alcalde para la aprobación del concejo. La Contraloría General de la República, deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por el planificador.

ARTÍCULO 49. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ENTRE UNIDADES ADMINISTRATIVAS. Las modificaciones al presupuesto municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias, con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partidas.

CAPÍTULO VII SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 50. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está realizando de acuerdo con los planes, programas, proyectos y decisiones, así como identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 51. PROCEDIMIENTO. La Unidad Administrativa de Planificación, Desarrollo y Presupuesto realizará el seguimiento y la evaluación de los programas, actividades y proyectos incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico, presupuestario y financiero corresponda a lo previsto.

PARAGRAFO. La Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto, dará seguimiento a la ejecución financiera del municipio, y adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 52. SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO. La Unidad de Planificación Desarrollo y Presupuesto, conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impidan la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales con el propósito de dictar expeditamente, las medidas correctivas pertinentes en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 53. AUTORIZACIÓN PARA ACTOS PÚBLICOS. Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el Alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos, correspondientes, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 54. PLAZOS E INFORMES DE EJECUCIÓN. La Unidad de Planificación y Presupuesto remitirá al resto de las dependencias municipales, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos, especialmente el informe referente a los ingresos, inversiones y logros programáticos a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles.

Con base a lo anterior la Unidad de Planificación presentará al Alcalde y a la Contraloría General de la República, un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

CAPÍTULO VIII CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 55. CIERRE PRESUPUESTARIO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 56. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria de la situación financiera del Sector Público. La liquidación del Presupuesto de la vigencia corriente se realizará hasta el 30 de abril del año posterior.

ARTÍCULO 57. RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN. Corresponde a la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y a la información presentada por la Unidad de Contabilidad.

ARTÍCULO 58. RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto, las dependencias del municipio y las entidades subsidiadas, según sea el caso, podrán solicitar ante tesorería municipal, la reserva de caja para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentren en proceso de trámite. Esta dependencia deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de

La República para aquellos compromisos, que deberán pagarse a partir del mes de enero del 2022.

ARTÍCULO 59. SALDO EN CAJA Y BANCO LIBRE. El saldo en caja y banco libre es la disponibilidad financiera de recursos menos las reservas de caja autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 60. USO DEL SALDO EN CAJA Y BANCO DISPONIBLE. El uso del saldo en caja y banco disponible de la vigencia corriente deberá incorporarse mediante crédito adicional al Presupuesto, siempre que no esté presupuestado por la entidad. El saldo en caja y banco de vigencias anteriores no se considera ingreso corriente y su uso podrá ser autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas previa evaluación de su incidencia en el Balance Fiscal. Para tal fin, se tomarán en cuenta los niveles de ejecución de las entidades que conforman el Sector Público No Financiero.

ARTICULO 61. SALDOS BANCARIOS DISPONIBLES NO DEVENGADOS. Si al final del ejercicio fiscal el municipio mantiene saldos bancarios disponibles no devengados, deberían reintegrarlos a la cuenta Única del tesoro, a más tardar el último día hábil del mes de abril. En caso de que no se cumpla con esta disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas ordenará mediante nota al Banco Nacional de Panamá y/o la Caja de Ahorros, según sea el caso, el reintegro de estos recursos a la Cuenta Única del Tesoro.

CAPÍTULO IX

ARTÍCULO 62. USO DE PARTIDAS ENTRE PROGRAMAS. La Unidad de Planificación queda facultada para usar todas las partidas del presente Presupuesto con flexibilidad entre los diferentes programas de inversión y funcionamiento de acuerdo con necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de Taboga.

ARTÍCULO 63. RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSOAS. La Tesorería Municipal, La Unidad de Planificación, trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 64. TRANSITORIO. El presupuesto de la actual vigencia en su momento, se adecuarán a las modificaciones que surjan en ocasión de las reformas del Régimen Impositivo Municipal en lo relativo a las rentas y Gastos.

ARTÍCULO 65. VIGENCIA. Este Acuerdo empezará a regir a partir del 1 de enero del 2022.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Taboga, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ,
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABOGA 10 DE DICIEMBRE DE 2021

MAGALY RÍCORD
ALCALDESA



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 11/2/2022 HORA:
FIRMA:

AVISOS

AVISO. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago saber al público en general que yo, **LINDA BARRÍA HERRERA DE STAMM**, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula No. 7-56-82, he traspasado el negocio denominado **JARDÍN CAÑAZALINDA**, con aviso de operación No. 7-56-82-2008-112632, de fecha del 01 de abril de 2008, el negocio está ubicado en urbanización El Rosario, calle octava, corregimiento Llano Bonito, distrito de Chitré, provincia de Herrera, al señor **MANUEL NAPOLEÓN GUARDIA CASTILLO**, cédula No. 8-777-78. Chitré, 16 de febrero de 2022. L. 1883012. Primera publicación.

AVISO. En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **CARLOS ERNESTO CORREA PÉREZ**, representante legal de **MINI SÚPER LOO**, varón, comerciante, con cédula de identidad personal No. 7-94-177, hago del conocimiento público que he traspasado mediante derecho a llave el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER LOO**, con registro comercial No. 155299, ubicado en Panamá Oeste, Arraiján, Juan Demóstenes Arosemena, barriada San Bernardino, calle principal, casa S/N, a la Sra. **IRMA ROSA MENDOZA DE PÉREZ**, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-708-1302. Atentamente, Carlos Ernesto Correa Pérez. Céd. 7-94-177. L. 202-114546071. Primera publicación.

EDICTOS

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATIDIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLEEDICTO No. **153-2021**

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLE,

HACE SABER QUE:

Que IMELDA DEL ROSARIO MORAN de sexo FEMENINO nacionalidad PANAMEÑA estado civil SOLTERA mayor de edad portador (a) de la cedula N° 8-717-1887 con residencia en VILLA CUMBRERA N°1 Corregimiento PENONOMÉ Distrito de PENONOMÉ con ocupación GERENTE DE VENTA han solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 2-860-16 según plano aprobado N°020605-41940 a título oneroso de un terreno baldío, Con una superficie total de 0HAS+1340.51M2 Ubicada en la localidad de AGUAS BLANCAS Corregimiento EL COCO Distrito de PENONOMÉ Provincia de COCLE.

Comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE:	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR PORFIRIA ARROCHA GONZALEZ - TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RENE ALBERTO DEL ROSARIO MORAN
SUR:	VEREDA DE 2.00M A OTROS LOTES – CALLE DE TIERRA DE 15.00M A LA C.I.A.
ESTE:	CALLE DE TIERRA DE 15.00M A LA C.I.A. - TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RENE ALBERTO DEL ROSARIO MORAN
OESTE:	VEREDA DE 2.00M A OTROS LOTES - TERRENO NACIONAL OCUPADO POR PORFIRIA ARROCHA GONZALEZ

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de PENONOMÉ - EL COCO. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 18 DE OCTUBRE DE 2021

LICDA. NITZIA NÚÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI - COCLE

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202112716281

JORGE RODRÍGUEZ
SECRETARIO AD-HOC

MUNICIPIO DE CHAGRES

*Alcaldía Municipal*EDICTO No. 03

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, Provincia de Colón, Rep. de Panamá.

HACE SABER AL PÚBLICO:

Que los señores **JUDITH ELISA ARIAS VALOY**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.**8-291-337**, y **ARIEL EDGARDO ARIAS VALOY**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.**8-247-305**, han solicitado a esta Alcaldía del Distrito de Chagres, mediante solicitud con fecha 17 de febrero de 1997, la adjudicación a TITULO ONEROZO de **OHAS.+3,786.87 M2**, localizado en la Finca No.**8362**, Tomo: **1450**, Folio **440**, Propiedad del Municipio de Chagres, ubicado en el Corregimiento de **Chagres**, Distrito de **Chagres**, Prov. de **Colón**, Rep. de **Panamá**, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: FINCA No.8362, TOMO 1450, FOLIO 440, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAGRES, OCUPADO POR ORLANDO ARIAS
 SUR: QUEBRADA SIN NOMBRE
 ESTE: FINCA No.8362, TOMO 1450, FOLIO 440, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAGRES, OCUPADO POR FELIPE CEBALLOS Y QUEBRADA SIN NOMBRE
 OESTE: TERRENO NACIONALES

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho de la Alcaldía de Chagres, hoy diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo las 2:00 de la tarde, por el término de quince (15) días hábiles.

Copia del mismo se entregará a la interesada, para que lo haga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del CODIGO AGRARIO.

Chagres, 17 de febrero de 2022.

Carlos Darinel Domínguez
CARLOS DARINEL DOMINGUEZ
 Alcalde del Distrito de Chagres.



Orilia Aguirre de Nereira
ORILIA AGUIRRE DE NEREIRA
 Secretaria.

GACETA OFICIAL

Liquidación: *202-114572075*



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRQUI

EDICTO N° 558-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRQUI

HACE SABER:

Que DAGUMBERTO PITTY ARAUZ Y OTRA con número de identidad personal 4-235-29 ha solicitado la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicadas que forman parte de la FINCA N° 4698 CODIGO DE UBICACIÓN: N° 4101 Propiedad del M.I.D.A ubicado en la provincia de CHIRQUI, distrito de BARU, corregimiento de PROGRESO lugar CHUCHUPATE, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD SOLTERO, ocupación JUBILADO dentro de los siguientes linderos:

Norte: TIERRAS NACIO NALES OCUPADAS POR: JUVENCIO PEREZ.

Sur: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: YELMI LISETH CHAVARRIA CARRERA.

Este: CARRETERA DE 15.00M A PROGRESO A ALMENDRO.

Oeste: CANAL DE COLORADO.

con una superficie de 00 hectáreas, más 2921 metros cuadrados, con 34 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-167 de 26 de MARZO del año 2018.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (28) días del mes de DICIEMBRE del año 2021.

Firma:
Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202.114.561.716

EDICTO No. 20

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE
CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) LISANDRA LUZ LAZARO DE OJO, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-72-1906, con residencia en la Barriada virgen de Guadalupe, casa No.28, calle Colombia, cerca de la Abarrotería Lili, teléfono 244-3141.-----

Con su propios nombres y en representación de su propia persona-----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE KATHLEEN de la Barriada CONTINUACION EL ESPINO Corregimiento GUADALUPE donde SE LLEVARA UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472

NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.98 MTS

SUR: CALLE KATHLEEN

CON: 20.21 MTS

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472

ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 28.50 MTS

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 26.88 MTS2

AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (506.09 MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de marzo de dos mil veintiuno

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, quince (15) de marzo de
dos mil veintiuno.



GACETA OFICIAL

Liquidación: 2021.13.10.190